



Sección Judicial

Remates

ROQUE JUAN DI ROCCO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de Pri. Inst. en lo Ci. y Com. Nro Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Santiago O. Bernat, Depar. Jud. de B. Blanca, Secre. Única, hace saber que el Martillero Roque Juan Di Rocco T° III F° 214 CMCPBB designado en autos "Burattini María Inés s/ Quiebra", Expediente N° 18.835, rematará en calle Berutti N° 710 de Tres Arroyos, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2014, A LAS 11.00 HORAS, el 50% de una propiedad sita en calle Betolaza N° 552, Nom. Catas: Circ. I, Secc. B, Manza. 80-b, Parc. 22, Partida 9808 (108) con la base de pesos doscientos mil. La propiedad se encuentra Desocupada. Señal 20%, Comisión 5% más IVA a cargo del comprador, más Apor. Prev., más sellado de boletos, que deberán abonarse en efectivo en el acto de la Subasta. Adeuda Impu. Provinci. y Municipales. Para visitas 1 hora antes de la subasta. El Comprador deberá dar cumplimiento a lo normado por los arts. 580 y 581 del C.P.C.C. Se aceptarán ofertas en sobre cerrado con dos días de antelación a la subasta en la sede del Juzgado Brandsen N° 567 de Tres Arroyos. Tres Arroyos, 25 de abril de 2014. Hernando A. A. Ballatore, Abogado - Secretario.

C.C. 4.860 / may. 19 v. may. 23

EDGARDO CÉSAR CARRO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial de B. Blanca hace saber que el Martillero Edgardo César Carro, Colegiado 1.297 CMBB, designado en autos "Fruinque José María s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 57.277, rematará EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2014, A LAS 12:00 HORAS, en la Sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, calle E. Casanova N° 82 de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, el 25% que corresponde al fallido don José María Fruinque, del bien inmueble ubicado en la calle Avellaneda N° 283 en la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, con Nomenclatura Catastral: Circ.VI; Manzana 20-b; Parcela 34; Partida N° 4854; Matrícula N° 13328. Superficie total del inmueble 182m. 81 dms.cuadr. Ocupado por José María Fruinque y su hijo Lucio Fruinque, dado que sus padres eran propietarios, con la Base de \$ 5.696,00. La revisión se podrá realizar el día 4 de junio de 2014 de 10 a 11 horas, en calle Avellaneda N° 283 de Punta Alta. El comprador deberá abonar efectivo en el acto del remate el 10% de Señal, 3% de comisión más el uno por mil adicional de la comisión al Martillero, sellado será a cargo del comprador, como así también la confección y honorarios de la cédula parcelaria correspondiente, el saldo dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. (Art. 580 CPC). Bahía Blanca, 12 de mayo de 2014. Claudia A. Verna, Abogada Secretaria.

B.B. 57.036 / may. 20 v. may. 26

JORGE EMILIO CORREA ANDRADE

POR 5 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 9, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que Mart. Jorge Emilio Correa Andrade, Reg. N° 1533, rematará ocupado según Mand. Const. fs 1475 (por ocupante sin derecho, según fs. 1535) y Decreto Venta fs. 1215, en el Colegio de Mart. Bolívar N° 2958, M.d.P, inmuebles (Dos Lotes de Terreno) ubicados en calle 46 esq. 37, Secc. 1ra del Paraje "Bvard. Atlántico", Pdo. Gral. Alvarado (Miramar). Nc: Circ. VI, Secc. B, Mza. 125, Parcs. 7-a y 8-a, Mats. N° 14.744 y 14.745 (033), Pdas. N° 42.511 y 42.512, Sup. Tot.: 745,46m2 y 749,76 m2 respect. EL DÍA 29 DE MAYO DE

2014- 11,00 HS. Base: \$ 100.892. Si no hay postores, 2° sub. El 09/06/14-11,00 hs. con base reduc. 25% (\$ 75.669). Señal 10 %, com. de Ley (a cargo del comprador) y sell. de Ley. CTDO. Efec. Acto Sub. Saldo precio dentro de los 5 días de aprobada la sub. Los asistentes exhibirán docum. identidad, debiendo consignar para el caso de que actúen como mandatarios, el nombre de sus comitentes. El boleto se suscribirá por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes. El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzg. el comparendo en comisión acreditará tal condición con poder especial otorgado al efecto, que se anejará al boleto. Se prohíbe la cesión de los derechos del boleto de Cpra. Vta. Jud. Visitar: día hábil anterior a c/ sub. de 10 a 11 hs. Infor.: Falucho N° 1796 Tel. 494-0216. Deudas: MGA: \$ 7.644,68. y \$ 4.861,66 (28/04/09), Arba: \$ 16.357,80. (08/05/09). Autos: "Castellamare del Golfo S.A. c/ Dinámica S.A. s/ Conc. Especial" Expte. N° 6076/08 M.d.P. 14 de mayo de 2014. Martín Zambecchi, Secretario.

C.C. 4.995 / may. 21 v. may. 27

JUAN PABLO ALBERTON

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de General San Martín, a cargo del Doctor Claudio H. Fede, con asiento en la Avenida Ricardo Balbín N° 1753 piso 2° del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, comunica por 5 días en autos caratulados Andino Norberto Américo s/ Incidente de realización de bienes" Expediente 67.296, que el Martillero Público Juan Pablo Alberton, subastará EL DÍA 30 DE MAYO DE 2014. A LAS 10 HS. en la calle 95 N° 1839 de San Martín. El 100 % del inmueble sito en la calle Sarmiento (hoy Remigio López) N° 2.688 de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 65, Parcela 18, Matrícula (131) 9499. Según constatación del 22 de enero de 2014 el inmueble se encuentra ocupado por el señor José Roberto Andino con D.N.I. 13.199.109 junto a su padre Norberto América Andino que es el propietario del inmueble, su hermano Daniel César Fabre, su hermana Elba María Andino esta junto a su esposo Pedro Gabela, la pareja de su padre señora María Candesus, sus dos sobrinas Gabriela Prieto y Natalia Yamila Prieto está junto a su pareja señor Eduardo Crisosto y una hija de ambos de tres años Mía Prieto. Adeuda: Arba al 12-6-13 \$ 6.862,76 a fs. 103. Municipalidad al.13-6-13 \$ 18.283,70 a fs. 98. ABSA al 18-6-13 \$ 4.661,36 a fs. 78. Base \$ 500.000. Señal 10 %. Comisión 5 % con más el 10 % por concepto de aportes a cargo del comprador. Sellado de boleto 1,2 %. Saldo de precio al aprobarse la subasta.- Visitar el día 29 de mayo de 2014 en el horario de 13 a 14, bajo responsabilidad de la fallida. Si la compra se efectuara en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el mismo acto de la subasta y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo indicado para abonar el precio (Art. 582 del C.P.C.C. t.o. Ley 11.909).- El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias quedarán por notificadas automáticamente conforme el artículo 133 del CPCC. San Martín, a los 14 días del mes de mayo de 2014. Hilda Juana Fiora, Secretaria.

C.C. 4.999 / may. 21 v. may. 27

ROLANDO O. VALENTINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Amestoy Agustín Juan c/ Galeano Hércules y otro s/ Ejecución hipotecaria"

Exp. N° 112744 hace saber que el martillero Rolando O. Valentini Reg.1596), con domicilio en calle San Martín 2675 2° A, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) el EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2014 c/base \$ U\$S 160.000 o la cantidad de pesos moneda nacional-suficientes para posibilitar obtener en el mercado libre de cambios la referida cantidad de divisas norteamericanas al tipo vendedor al momento del efectivo pago el inmueble sito en calle Matheu 4419 de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 608. Sin ofertas se realizará una 2da. el 16/06/2014 c/base \$ U\$S 120.000 y de persistir una tercera el 26 de junio de 2014 sin base, todas a las 13:00 hs. al contado y al mejor postor Nom. Cat., Circ. 6; Secc. C; Mza. 265; Parc. 7b, Matrícula N° 56948, del Partido de General Pueyrredón, superf. 405 ms. cdos y demás datos en autos. Señal: 10%, Comisión: 3% a cargo de cada parte. con más el 10 % de aportes de ley a cargo del comprador (Art.54 ap. IV de la Ley 10.973 -texto según Ley 14085-); anticipo de sellado: 0,6% cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. Deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del Art. 580/2 del CPCC. Visita: 06/06/2014 de 10:00 a 11:00 hs. Informes Mart. Tel.: 495.0615/155-490421. Mar del Plata, 29 de abril de 2014. Félix Adran Ferrán, Secretario.

M.P. 33.946 / may. 21 v. may. 23

NANCY E. LARREA

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 13, Secretaría Única, Dpto. Jud. Mar del Plata hace saber en autos "Toría S.A. c/ Rossi, Néstor E. y ot s/Cobro ejecutivo" Expte. N° 21629, que la Martillero NANCY E LARREA. Reg. 2782, subastará el EL DÍA 29 DE MAYO DE 2014 en Bolívar 2958. Colegio Martilleros de Mar del Plata al contado, mejor postor, dinero en efectivo, 50 % indiviso de un Inmueble con todo lo construido, plantado y adherido al suelo ubicado en calle 58 (.cont- Cerrito) esquina 469 Bo. Antártida Argentina de Mar del Plata. Nom Catas: Circ. IV, Secc. Q. Quinta 96, Parc. 12, Matrícula 89.390 (045). Sup. del lote 4.091,17 m2 Base \$ 1.889,81,.. De fracasar el remate saldrá a la venta el 09-06-2014 Base \$ 1.417,50, y en caso de resultado negativo se realizará el 19 de junio de 2014 sin base, todas a las 13:00 hs Señal 10%, Comisión 3% c/parte, 10% de aportes s/honorarios a cargo del comprador, 0,6% sellado de ley. Visita el 29 de mayo de 2014 de 11,00 a 11.30 hs. La venta se decreta con el bien en el estado de ocupación que surge del mto. agregado a fs. 334/335, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones existentes hasta la entrega de la posesión al adquirente. El comprador deberá denunciar el nombre del comitente y Constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el acto de subasta. El boleto no podrá ser cedido Deudas a Mar/10: M.G.P. \$ 3.101,81. Inmob \$ 288,50. Informes al Martillero, Tel. 491-5183. Mar del Plata, 5 de mayo de 2014. Secretario.

M.P. 33.971 / may. 21 v. may. 23

JAVIER F. GALLI

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Secretaría N° 17 a mi cargo, con sede en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 4° Cap. Federal, comunica por cinco días en autos "Bankoston N.A. c/ Szlain Leonardo Sergio s/Ejec.

Hipotecaria" Expte. N° 095.596, que el martillero Javier F. Galli rematará EL 5 DE JUNIO DE 2014, A LAS 11:45 HS. -en punto-, en Jean Jaures 545 Cap. Federal, la finca ubicada en la localidad de Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires con frente a la calle Tucumán 2222 e/calles Carlos Villate e Ingeniero Marconi, edificado en dos lotes de terreno designados como "a" y "once b" de la manzana J; que miden: Lote 11b 9,69mts. de frente al NE x 44,79mts. de fondo, o sea una sup. de 434,01m2. Lote a: 4,85mts. de frente al NE x 44,79mts. de fondo sea una sup. de 217,23 m2 (Nom. Cat.: Circ. II, Secc. C, Manz. 19 Parc. 11. Matrículas 41.946 y 41947). Consiste en una casa en construcción de planta baja, subsuelo, planta alta y altillo, de ladrillo a la vista y techo de tejas. Con faltantes de terminación en revoque, yeso, carpintería, vidrios, falta de artefactos de sanitarios y cocina y cuenta con contra piso. En Planta Baja hay un amplio hall de entrada, toilette, comedor con salida al patio trasero con parrilla y al jardín con pileta de natación, living (hoy dividido precariamente en dos habitaciones) y cocina; por escalera se accede a la planta alta donde hay tres dormitorios (uno de ellos con 2 vestidores), 2 baños (uno sólo con artefactos) y amplio playroom; por una escalera de madera precaria se accede al altillo que además tiene un baño sin artefactos. En el subsuelo hay garaje para varios autos y el sector de servicio que cuenta con dos habitaciones y baño sin artefactos. Desde allí además se puede acceder al jardín. Se estima la superficie cubierta de la casa en 300m2. Ocupada por la Sra. Yolanda Rodríguez Mendoza junto al Sr. Juan Máximo Altamirano González, ambos en calidad de caseros junto a sus hijos. Asimismo es ocupado por otras seis familias. Exhibición: 30 de mayo y 2 de junio de 2014 10:30 a 12:30 hs. Condiciones de venta. Al contado y mejor postor. Base \$ 1.730.000. Señá 30%. Comisión 3%. Sellado 1,2%. Arancel 0,25%. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales y a la orden del Tribunal en cuenta que se abrirá al efecto, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación a los adquirentes ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso, (Art. 584 Cód. Proc.). Solamente las deudas contribuciones devengadas con posterioridad a la toma de posesión serán a cargo del adquirente. Queda expresamente excluida la posibilidad de la compra en comisión, intervención de gestores de negocios, la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta y el otorgamiento por parte del comprador de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta del bien. Para el caso que quien realice la última oferta lo haga en representación de un tercero, dispónese que deberá exhibir el respectivo poder en ese mismo momento bajo apercibimiento de continuar con el acto de subasta y en su caso hacerlo responsable de los eventuales perjuicios que pudiere haber ocasionado su accionar. El bien se enajenará en el estado que se encuentra, señalándose que habiéndoselo exhibido adecuadamente no se admitirán reclamos de ningún tipo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Buenos Aires, 13 de mayo de 2014. Claudio F. Marjonovic Telebak, Secretario.

C.C. 5.063 / may. 22 v. may. 28

HUMBERTO LUIS GOVATTO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial Nro. 5, Depto. Judicial San Martín, comunica por 3 días en autos "Ruggieri, Evangelina Haydee c/ Harmath, José Carlos s/ División de condominio" Expte. 49637/5, que Humberto Luis Gnovatto, CUIT 20-08392986-4, rematará EL 30 DE MAYO DE 2014 A LAS 9,30 HS., en la sala "C" de audiencias sita en el 10 mo. Piso del edificio de Tribunales de San Martín, Avda. R. Balbín 1753 de Gral. San Martín, el inmueble sito en calle Rafaela 3980, 4to. Piso "D", de Ciudadela, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. Nom. Catastral: Circunscripción VI - Sección G - Manzana 46 - Parcela 34 - Subparcela 20 - UF. Nro. 20 - Polígono 04-04. Matrícula 2129/20. Según constatación atendió una persona que dijo ser Carlos Harmath, que dice vivir solo en carácter de propietario desde hace seis años. Deudas: ARBA al 27/11/2013 \$ 1171,90 + 291,40 + 73,40 + 66,90 + 63,50 + 59,90; Tasas Municipales al 21/11/2013 \$ 4.919,09; AySA. al 21/11/2013 \$ 299,85; Expensas comunes al 30/9/2013 sin deuda. Visitar 29 de mayo de 2014 de 10 a 12 hs. bajo responsabilidad de la parte demandada. Comisión 3 % a cargo de cada parte - con más el 10 % de los honorarios en concepto de aportes - Señá 10% - Base: 2/3 partes de la valuación fiscal, o sea \$ 46.637 - Sellado 1 % - sumas

a pagar en efectivo en el remate. El comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado. Gral. San Martín, 8 de mayo de 2014. Marianela C. Della Vecchia, Auxiliar Letrada.

L.P. 19.832 / may. 22 v. may. 26

EDGARDO F. VANNI

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ. y Comerc. 1 de San Nicolás. a cargo de la Dra. Amalia Fernández Balbis hace saber en los autos "Banco Integrado Departamental Coop. Ltda. (Su Quiebra) c/ M.G.L. y Cía. S.R.L. s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° 100.540, que el Mart. Edgardo F. Vanni rematará EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2014, A LAS 10:00 HS., en Av. Gral. Savio N° 1079 de San Nicolás, aunque llueva, en pública subasta, al contado, al mejor postor, dinero efectivo, un Camión Marca Mercedes Benz. Diesel Modelo L 1518/42 Año 1981. Motor: Mercedes Benz B031625. Chasis: Mercedes Benz 351302-15-006560. Patente WDD706. El bien sale a la venta, en el estado en que se encuentra, no funciona, con la Base de \$ 35.000,00. En caso de fracasar ésta se efectuará un nuevo acto subastario con la Base reducida en un 40%, es decir, de \$ 21.000.00 y para el caso de un nuevo fracaso, se realizará Sin Base, todas con un intervalo de media hora entre ellas. Sellado 1 %. Comisión 9% a cargo del comprador, más el 10% de los honorarios en concepto de aportes provisionales. Posee deudas fiscal \$ 20.828,22. a cargo del ejecutado y hasta la Posesión del bien, previo pago íntegro del precio y a la firma de Boleto de Compra venta. Si la compra se realiza en Comisión deberá indicarse el nombre del comitente en el momento de la subasta y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo indicado para abonar el precio. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las nuevas providencias se darán por notificadas automáticamente. Días de visitas 6, 7 y 8 de junio de 2014 de 10:00 a 13:00 hs. en Av. Savia N° 1079 (lugar de la subasta) esta ciudad. San Nicolás, 28 de abril de 2014. María Inés de Felipe, Auxiliar Letrada.

S.N. 74.316 / may. 23 v. may. 26

JORGE L. MICHELI

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 23 de La Plata, hace saber que el Martillero Jorge L. Micheli, Col. 205 C.M.Q., CUIT 20-11041666-1, rematará EL DÍA 2 DE JULIO DE 2014, A LAS 15 HS., en Sala de Audiencias del Juzg. Civ. y Com. N° 23, calle 48 e/ 13 y 14, panta baja, de La Plata, Inmueble ubicado en calle 893 N° 3187 entre calles 831 y 832, entre inmuebles linderos Nros. 3165 y 3191 del Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As., tratándose de un lote de 10 x 25 mts., "ad corpus", habitada por comodatarios sin título legítimo, ocupación que, por ende, resulta inoponible a los acreedores hipotecarios ejercitantes y/o terceros -eventuales adquirentes- (Art. 588 del CPCC). El bien registra las siguientes Deudas: ARBA al 03-04-14 sin deudas; AYSA al 1-4-14 \$ 684,92 Municipales al 03-04-14 \$ 8.994,75. Exhibición: 10-06-14 de 8 a 10 hs., 11-06-14 de 11 a 13 hs. y 12-06-14 de 15 a 17 hs. Base: \$ 200.000. Señá: " 10%. Sellado: 1,2%, Comisión: 3% cada parte, más aportes (10%), a cargo del comprador, todo al contado en efectivo. Presentación de ofertas bajo sobre: por Secretaría hasta el 30/06/2014 a las 14 hs. Garantía de mantenimiento de la oferta: 10% de la base, instrumentada en depósito judicial en la cuenta de autos, N° 2050-027-0917035/6 del Bco. Pcia. de Bs. As. Suc. Tribunales. Apertura de sobres: por Secretaría el 01/07/2014 a las 13 horas, en presencia del martillero y eventuales compradores. Eventual mejoramiento de ofertas: El 02/07/2014 a las 15 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, a partir de la más alta recibida, solo entre los que se hayan presentado, adjudicándose al mejor postor. La falta de mejoramiento de ofertas implica el mantenimiento de la oferta originaria, en caso de empate de ofertas prevalecerá la que hubiera sido presentada con antelación. Demás condiciones de venta: Deberán ser consultadas personalmente en sede del Juzgado, en el horario de 8 a 14. Remate ordenado en autos: "Balbiani Ernesto otro c/ Rodríguez Barboza s/ Cobro hipotecario" Expte. 31752. La Plata, 14 de mayo de 2014. José Ignacio Martínez, Secretario.

L.P. 19.880 / may. 23 v. may. 27

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57

CMD) rematará, EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2014, A LAS 08:55 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Calle 50 e/ 51 y 41, de San Clemente del Tuyú, Circ. IV; Sec. A; Manz. 32; Parc. 11C; Mat. 39404 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 280,08 mts2. Base: \$ 96.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 12 de junio de 2014, a las 08:55 hs., base de \$ 48.000. Lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 04/10/13: \$ 18.868,60. Arba al 29/08/13: \$777,80. Señá 20%. Comisión 3 % con mas el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 03/06/14 de 09:30 a 10:00 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Venancio Ortiz e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Apremio" (Expte. N° 10218/01). Mar del Tuyú, 25 de abril de 2014. E. Alejandro Scalese, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.921

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2014, A LAS 09:10 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Esquina calle 1 y 4, de San Clemente del Tuyú, Circ. IV, Sec. B, Manz 124, Parc. 09A, SubParc. 010, Mat. 7754/10 del Partido de La Costa (123). Medidas: 38,96 mts2. Base: \$ 64.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 12 de junio de 2014, a las 09.10 hs., base de \$32.000. Un departamento del segundo piso N° 10, consta de dos ambientes, baño y cocina y es ocupado en carácter de inquilino por Matías Arbide, según mandamiento de autos.- Munic. de La Costa al 31/01/11: \$ 13.875,66. Arba al 04/08/10: \$ 505. Coop. Prov. Obr. y Serv. de San Clemente del Tuyú Ltda. al 16/05/11: \$ 9.300,28. Deuda de Expensas al 25/11/10: \$ 306,72. Señá 20%. Comisión 3 % con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 03/06/14 de 16:00 a 16:30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Fernández Juan Ricardo s/ Apremio" (Expte. N° 5393/98). Mar del Tuyú, 22 de abril de 2014. E. Alejandro Scalese, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.922

MARCELO D. COSTANTINO

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juzgado N° 6, Depto. Jud. M.D.P., en los autos "Consortio Edif. Palacio Cosmos c/Construcciones Civiles Orlando Lipara s/Cobro Ejecutivo, expt.106923, que el Martillero Marcelo Demetrio Costantino, Matric. 3280, con domic. en Brown 2027, tel 223155778671, 223-4931837, rematará en el col. Martilleros M.d.P. calle Bolívar 2958, una cochera sito en Av. Colon 1550. Nom. Catas.: Circ. I, Secc. C, Mz. 200, Parc. 1-a, Subparc. 80, Mat. 139.283. Polígono 01-32. Sup. Tot. 13,62m2, EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2014 con base \$ 4.669,33, el 17 de junio. Base reduc. 2.5% en \$ 3.502.00 y el 30 de junio sin base, todas A LAS 13 HS., día de visita días de subasta de 11 a 12 hs., est. ocup.: Deshabitado, según mand. Const. Fs. 288 vta., Deudas ARBA al 27/02/14 \$ 706,20. Munic. Al 18/03/14 \$ 6.249,92, OSSE al 28/02/14 \$ 8.162,85. Expensas \$ 32.811,72 al 31/03/2014, Expensas del mes 03/14 \$ 207,33. Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta fecha de entrega posesión a futuro adquirente, déjese aclarado que si el producido de subasta no cubra la deuda

de expensas, dicha deuda deberá ser cancelada por adquirente, según lo resuelto por SCBA, "Bco. Río de La Plata c/Alonso Raúl s/ Ejecución Hipotecaria" del 13/07/99, Seña 10%, Comisión 3% c/parte, más 10 % aportes previsionales a cargo de comprador, Sellado ley, efec. Acto remate, concurrir con DNI, el adquirente deberá constituir domicilio dentro de radio del Juzg. y denunciar comitente acto de subasta (Art. 582 CPC). Mar del Plata, 8 de mayo de 2014. Heber Daniel Amalfi, Juez Civil y Comercial. Sandra K. Schiavo, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.882 / may. 23 v. may. 27

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Lamónica Daniela Andrea s/Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° OL-5047-2013) el día 10 de febrero de 2014, se decretó el estado de quiebra de doña DANIELA ANDREA LAMÓNICA, DNI 20.048.150, con domicilio en calle Sarmiento 2144 de Olavarría; disponiéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 13 de junio de 2014. Síndico: Cra. Gabriela Luján Ferraro, con domicilio en calle Alsina 3020 de Olavarría. La sindicatura deberá presentar las copias de las impugnaciones al Juzgado el día 3 de julio de 2014 a las 12 hs., el informe individual del art. 35 de la Ley 24.522 el día 13 de agosto de 2014 a las 12 hs., viniendo el plazo para la presentación por ella del informe general del art. 39 el día 26 de septiembre de 2014 a las 12 hs. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a 21 días del mes de abril de 2014. Jorge Mario Ferrari, Secretario.

C.C. 4.859 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "Carrano Flavio Rodrigo s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 48618, con fecha 21 de marzo de 2014 se ha decretado la quiebra de FLAVIO RODRIGO CARRANO, DNI N° 23.574.329, CUIT/CUIL 23-23574329-9, con domicilio en calle Agustín Álvarez 1259 de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Alfredo Horacio López, con domicilio en Alsina N° 19 piso 5°, oficina 8 de esta ciudad, prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Intímase al fallido para que constituya domicilio procesal en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha fijado el día 30 de junio de 2014 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 4.861 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Ameghino Celia Mercedes s/Concurso Preventivo (Pequeño) -Hoy Quiebra-" Expte. N° 99445, el día 6 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de CELIA MERCEDES AMEGHINO, DNI 3.760.942 con domicilio en Av. Alem N° 26 primer piso de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen a la sindicatura Estudio Gaido y Asociados, con domicilio en calle Roca N° 136 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación del deudor en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Juan Carlos Tufari, Secretario".

C.C. 4.894 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Rodoni Perla Nora s/Concurso Preventivo (Pequeño) -Hoy Quiebra- Expte. N° 99444, el 6 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de PERLA NORA

RODONI, DNI 4.897.860 con domicilio en calle Lautaro N° 268, piso 6 de Capital Federal, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen a la sindicatura Estudio Gaido y Asociados, con domicilio en calle Roca N° 136 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación del deudor en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Juan Carlos Tufari, Secretario".

C.C. 4.895 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Migliorini Hugo Eduardo s/Concurso Preventivo (Pequeño) Hoy Quiebra" Expte. N° 99446, el 6 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de HUGO EDUARDO MIGLIORINI, DNI 5.488.828 con domicilio en calle Lautaro N° 268, piso 6° de Capital Federal, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen a la sindicatura Estudio Gaido y Asociados, con domicilio en calle Roca N° 136 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación del deudor en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Juan Carlos Tufari, Secretario".

C.C. 4.896 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Expreso Sud Atlántico S.R.L. s/Concurso Preventivo (Grande) - Hoy Quiebra" Expte. N° 98.506, el 6 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de EXPRESO SUD ATLÁNTICO S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de abril de 1957 al folio 34 bajo el número 14.871, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 1560 de Bahía Blanca, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquélla los entreguen a la sindicatura Estudio Gaido y Asociados, con domicilio en calle Roca N° 136 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación del deudor en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Juan Carlos Tufari, Secretario".

C.C. 4.897 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Migliorini Roberto Oscar s/Concurso Preventivo (Pequeño) - Hoy Quiebra- Expte. N° 99449, el 6 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de ROBERTO OSCAR MIGLIORINI, L.E. 5.471.443 con domicilio en Av. Alem N° 26, primer piso de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen a la sindicatura Estudio Gaido y Asociados, con domicilio en calle Roca N° 136 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación de la deudora en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Juan Carlos Tufari, Secretario".

C.C. 4.898 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Ruano Jorge Edgardo s/Concurso Preventivo (Pequeño) -Hoy Quiebra-" Expte. N° 99447, el 6 de mayo de se ha decretado la quiebra de JORGE EDGARDO RUANO, LE 5.488.861 con domicilio en calle Juan Molina N° 119 de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen a la sindicatura Estudio Gaido y Asociados, con domicilio en calle Roca N° 136 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación del deudor en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Juan Carlos Tufari, Secretario".

C.C. 4.899 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Migliorini Amanda Eda s/Concurso Preventivo (Pequeño) -Hoy Quiebra - Expte. N° 99448, el 6 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de AMANDA EDA MIGLIORINI, DNI 5.110.376 con domicilio en calle Juan Molina N° 119 de Bahía Blanca, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquélla los entreguen a la sindicatura Estudio Gaido y Asociados, con domicilio en calle Roca N° 136 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación de la deudora en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Juan Carlos Tufari, Secretario".

C.C. 4.900 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica A SLAJNER, HERNÁN GABRIEL, en la causa N° 2357-C (N° interno 2357-C) seguida al nombrado por Inf. Arts. 72 y 74 Inc. "A" Ley 8.031, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, 7 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2357-C (N° interno 2357-C) del registro de este Juzgado caratulada "Slajner, Hernán Gabriel s/ Inf. Arts. 72 y 74 Inc. "A" Ley 8031" y considerando: Que se inicia esta causa con fecha 11 de marzo de 1999 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en los artículos 72 y 74 inciso "A" de la Ley 8031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encausado Slajner, Hernán Gabriel, en orden a la Inf. Arts. 72 y 74 Inc. "A" Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Hernán Gabriel Slajner Fernández, titular de D.N.I. N° 26.580.6641 de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 2 de marzo de 1978, en Avellaneda, estudiante, hijo de Simón Antonio Slajner y de María Cristina Fernández, domiciliado en calle Pje Figueroa, torre 4, cuarto A, sector C, Dock Sud, Avekkabeda, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada. Otro decreto: Banfield, 6 de mayo de 2014. Atento el tiempo transcurrido y a los fines de no provocar dilaciones indebidas, notifíquese a Hernán Gabriel Slajner por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 18/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio.. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaria, Banfield, 6 de mayo de 2014.

C.C. 4.867 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ROTELA, WENSESLAO, en la causa N° 2263-C (N° interno 2263-C) seguida al nombrado por infracción artículo 74 inciso "a" de la Ley 8.031, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 28 de agosto de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2263-C (N° interno 2263-C) del registro de este Juzgado caratulada "Rotela, Wenseslao s/ Infracción artículo 74 inciso "a" de la Ley 8.031" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 30/09/2001 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en los artículos 74 inciso "A" de la Ley 8.031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por Prescripción respecto del

encartado Rotela, Wenseslao, en orden a la infracción artículo 74 inciso "a" de la Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Wenceslao Rotela Recalde, titular de D.N.I. N° 12.118.436, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 28 de septiembre de 1955, en Posadas Misiones, chofer, hijo de Hirrito Rotela y de Escolástica Felipa Recalde, domiciliado en calle Montes de Oca N° 249, Avellaneda, anotado en la Sección antecedentes contravencionales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N°, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Dr. Esteban Pablo Baccini, Juez P.D.S. Ante mí: Mariana Pombo, Secretaria. Otro decreto: Banfield, 16 de diciembre de 2013. Atento lo comunicado a foja 26vta. y toda vez que el infractor de autos se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial, notifíquese a Wenseslao Rotela por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 24/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio.. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Mariana Pombo, Secretaria. Maximiliano Estévez. Marcela Di Marco, Auxiliar Letrado". Secretaría, 7 de mayo de 2014.

C.C. 4.868 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a RUIZ, JORGE LUIS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-9717-13 (N° interno 4783) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Agravado por Escalamiento, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 3 de diciembre de 2013. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Ruiz, Jorge Luis por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrado". Secretaría, 7 de mayo de 2014.

C.C. 4.869 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a BRUQUETAS, LILIANA, en la causa N° 2407-C (N° interno 2407-C) seguida a la nombrada por Infracción Art. 38 y 74 Inc. "a" de la Ley 8.031, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, 4 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2407-C (N° interno 2407-C) del registro de este Juzgado caratulada "Bruquetas, Liliana s/ Inf. Art. 38 y 74 Inc. "a" de la Ley 8.031" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 16 de marzo de 1998 por la cual se le imputa a la infraccionada, la comisión de la falta tipificada en los artículos 38 y 74 inciso "A" de la Ley 8.031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Bruquetas, Liliana, en orden a la Inf. Art. 38 y 74 Inc. "a" de la Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8031). II) Sobreseer a la imputada Liliana Bruquetas, indocumentada, de nacionalidad argentina, vendedora, domiciliada en calle La Balnearia N° 3538, Sarandí, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta,

Juez. Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada. Otro decreto: "Banfield, 6 de mayo de 2014. A los fines de no provocar dilaciones indebidas y toda vez que la infractora de autos se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial conforme lo comunicado a foja 22, notifíquese a Bruquetas Liliana por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 34/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 6 de mayo de 2014.

C.C. 4.870 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a D'AGOSTINO, CARLOS DANIEL, en la causa N° 2337-C (N° interno 2337-C) seguida al nombrado por Inf. Arts. 35, 36, 37, 72 y 74 "A" de la Ley 8.031, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, 20 de septiembre de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2337-C (N° interno 2337-C) del registro de este Juzgado caratulada "D'Agostino, Carlos Daniel s/ Inf. Arts. 35, 36, 37, 72 y 74 "A" de la Ley 8.031" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 19 de septiembre de 1999 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en los artículos 35, 37, 38, 72 y 74 inciso A de la Ley 8.031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado D'Agostino, Carlos Daniel, en orden a la Inf. Arts. 35, 36, 37, 72 y 74 "A" de la Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Carlos Ariel D'Agostino, titular de DNI N° indocumentado, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión gasista, domiciliado en calle Catamarca N° 532, Lomas de Zamora, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese...Fdo. Dra. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Otro decreto: "Banfield, 6 de mayo de 2014. Atento el tiempo transcurrido y a los fines de no provocar dilaciones indebidas, notifíquese a Carlos Daniel D'Agostino por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 30/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 6 de mayo de 2014.

C.C. 4.871 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a AGUIRRE, ERNESTO, en la causa N° 2477-C (N° interno 2477-C) seguida al nombrado en orden a la Inf. Art. 67 "B" Ley 8.031, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 4 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2477-C (N° interno 2477-C) del Registro de este Juzgado caratulada "Aguirre, Ernesto s/ Inf. Art. 67 "B" Ley 8.031" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 22 de abril de 1999 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en los artículos 67 inciso B de la Ley 8.031. Que resultando la Prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Aguirre, Ernesto, en orden a la Inf. Art. 67 "B" Ley 8031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Ernesto Aguirre..., en virtud de lo

resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Alla María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Otro Decreto: "Banfield, 6 de mayo de 2014. A los fines de no provocar dilaciones indebidas y toda vez que el infractor de autos se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial conforme lo dispuesto a foja 25, notifíquese a Aguirre, Ernesto por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 33/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio.. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 6 de mayo de 2014.

C.C. 4.872 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a CALVANESE, PABLO EZEQUIEL, en la causa N° 2427-C (N° interno 2427-C) seguida al nombrado en orden a la infracción artículo 10 de la Ley 11.929, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, 8 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2427-C (N° interno 2427-C) del registro de este Juzgado caratulada "Calvanese, Pablo Ezequiel s/ Infracción artículo 10 de la Ley 11.929" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 2 de diciembre de 2001 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en el artículo 10 de la Ley 11.929. Que a foja 18 y con fecha 18 de junio de 2002 el Dr. Julio Battafarano titular del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda condenó al Sr. Pablo Ezequiel Calvanese a la pena de seis meses de prohibición a la concurrencia de partidos de fútbol, sentencia que adquirió firmeza en virtud de haberse notificado la defensa penal interviniente y el infractor de autos conforme surge de fs. 18vta. y 25 respectivamente. Ahora bien que resultando la prescripción un instituto de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la pena por prescripción respecto del encartado Calvanese, Pablo Ezequiel, en orden a la infracción artículo 10 de la Ley 11.929, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley.(Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Pablo Ezequiel Calvanese, titular de D.N.I. N° 27.317.294, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 16 de mayo de 1979, en Merlo, estudiante, hijo de N.N. y de Silvia Calvanese, domiciliado en calle 42 N° 4950, Berazategui, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada. Otro decreto; "Banfield, 6 de mayo de 2014. Atento el tiempo transcurrido y a los fines de no provocar dilaciones indebidas, notifíquese a Pablo Ezequiel Calvanese por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 39/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 6 de mayo de 2014.

C.C. 4.873 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a GONZÁLEZ, FABIÁN EDUARDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-17530-12 (N° interno 4864) seguida al nombrado en orden al delito de Daño Agravado por ser ejecutados en un bien de uso público, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 7 de mayo de 2014. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a González, Fabián Eduardo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma estable-

cida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada. Secretaría, Banfield, 7 de mayo de 2014.

C.C. 4.874 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a PÁNFILO ÁLVAREZ RAMÍREZ, en la causa N° 07-00-13055-09 (N° interno 3798) seguida al nombrado en orden al delito de Coacción Agravada y Tenencia Ilegal de Arma de Uso Civil Reiterada de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) lo que infra se transcribe: "Banfield, 6 de mayo de 2014... Asimismo previo a dar curso con lo solicitado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 234, notifíquese al Sr. Pánfilo Álvarez Ramírez, mediante la publicación de edictos, los que se publicarán en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial, que deberá comparecer ante esta Judicatura en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, a los efectos de manifestar si tiene interés respecto de la pistola Bersa calibre 22 Largo, modelo 23 de fabricación nacional N° 212961 y su respectivo cargador marca Bersa calibre 22, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proceder a su decomiso conforme lo dispuesto por el Art. 525 del CPP. A tal fin librese oficio. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 6 de mayo de 2014.

C.C. 4.875 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, notifica, a SERGIO JAVIER ROMERO, del resolutorio que se transcribe, dictado en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 003429-11, seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización, "Banfield, 17 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 003429-11 seguida a Sergio Javier Romero, en orden a los delitos de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con comercialización de estupefacientes, planteándose la siguiente cuestión: ¿Existe afectación a la garantía constitucional del "non bis in idem", respecto de las imputaciones que pesan sobre el procesado Sergio Javier Romero? El Dr. Lugones dijo: Que a fs. 266/72, la Agente Fiscal, Dra. Carla Musitani, petitionó la elevación de la causa a juicio respecto de Sergio Javier Romero en orden a los delitos de Tenencia Ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con comercialización de estupefacientes, de conformidad a lo normado por los artículos 45 y 55 del Código Penal y artículo 5to. Inciso "c" de la Ley 23.737. Por su parte, el Sr. Juez de Garantías Dr. Luis S. Carzoglio, resolvió sobreseer en forma parcial a Sergio Javier Romero en orden al delito de Comercialización de estupefacientes (hecho I) y elevar a juicio las presentes actuaciones respecto del nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de estupefacientes (hecho II) -cfr. fs. 314/21-Cabe decir liminarmente que, las imputaciones que el fiscal dirigió contra el causante consisten en haber comercializado sustancias estupefacientes como ser clorhidrato de cocaína fraccionados en dosis destinados al consumidor en la modalidad de venta al menudeo, en el interior de un vehículo estacionado en la calle Manuel Estévez a escasa distancia de su intersección con la arteria Vicente López de la Villa Tranquila de la localidad de Avellaneda (al menos el día 14 de julio de 2011) y la irrupción de personal policial en la vivienda sita en el Edificio 11, primer piso, Depto. F del Complejo Habitacional Villa Argentina ubicado en la intersección de las calles Mansilla y Anatole France de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, el día 28 de julio de 2011, en cumplimiento de una orden de allanamiento, donde se secuestró clorhidrato de cocaína en envoltorios de nylon del mismo color -en un total de siete (7) arrojan-

do un peso total entre contenido y continente de tres (3) gramos- y un (1) envoltorio de nylon color negro conteniendo en su interior THC (tetrahidrocanabinol) -arrojando un peso total entre contenido y continente de dos (2) gramos- que lo tendrían con fines de comercialización, constituyendo ello un sólo hecho, pues en estos casos la realización de las diversas acciones previstas por el Art. 5° de la Ley 23.737 no multiplica el delito, dado que todas ellas guardan una conexión o ligamen interno cuya expresión sintética podría ser la de "tráfico". Por tal motivo, el ejercicio del comercio de estupefacientes en las condiciones del caso no viene sino a probar que tenía la droga incautada con fines de comercialización por la que fue acusado. Es que, en mi opinión, la comercialización de estupefacientes y la tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización resultan ser dos caras de la misma moneda, que puede llegar a ocurrir como en el presente caso. Lo descripto configura "...un único hecho por la vinculación lógica y axiológica entre la tenencia con fines de comercialización y su posterior comercio, como dos etapas de un mismo "iter criminis", y en modo alguno podría darse respecto de esas dos conductas un concurso de delitos sino una concurrencia de leyes" (confr. Sala II de la Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, "in re" "Gutiérrez, Alejandra y otros s/ Infr. Ley 23.737", rta. el 23/03/09). En otras palabras: se tiene sustancias estupefacientes para comercializar y, a su vez, se comercia estupefacientes porque se tiene (ver mi voto-unipersonal- en causa N° 008266/7 (C.N° 3986/7) "Fernández, Daniela y otros s/tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", rta. el 7/6/2011 y también en la causa N° 901841/7 -colegiada- "Odstreil, Valentín Emilio s/ Comercialización Ilegal de Estupefacientes en concurso real con Tenencia Ilegal de Estupefacientes con fines de Comercialización, ambas figuras Agravadas", rta. el 16/08/2011, donde por unanimidad se resolvió sobre el punto, al menos, en lo que concierne a la naturaleza única del hecho). Así, se ha dicho que "...las diversas modalidades típicas previstas en el artículo 5° de la Ley 23.737, deben ser consideradas en relación de alternatividad e integrantes de un tipo penal complejo, sin que la configuración sucesiva de las diversas secuencias típicas allí previstas impliquen multiplicidad delictual, pues resultan indicativas de la cadena natural del tráfico de drogas..." (Cámara Federal de San Martín, Sala II, Secretaría N° 1, "Ventura, Víctor y otros s/Infr. Ley 23.737", rta. el 30/1/2003, en Revista de Derecho Penal, Delitos de Peligro III, 2008 - 2, Director Edgardo Alberto Donna, Ed. Rubinzal-Culzoni, pág. 614). En este sentido, enseña Sebastián Soler que en ocasiones"... la alternatividad se produce como consecuencia de que las valoraciones contenidas en la ley penal resultan equivalentes, de manera que es indiferente, a los fines de la punibilidad, que se aplique un tipo u otro. Esa indiferencia, sin embargo, no puede confundirse con la neutralidad de los tipos, porque no se refiere a los tipos, sino a la pena que ellos acarrear. Los tipos son siempre incompatibles y se excluye toda posibilidad de aplicación simultánea, porque cualquiera de ellos es suficiente para alcanzar el grado de penalidad y a ésta le es indiferente que además de uno de los tipos, se haya también ejecutado la acción correspondiente al otro tipo, y claro está, sea ello con un sólo hecho o no. La diferencia entre la alternatividad de este tipo y la simple neutralidad, consiste en que en ésta las figuras son indiferentes, y lo son siempre, mientras que en la alternatividad, las figuras se vuelven indiferentes, recíprocamente en el momento de su aplicación simultánea, porque ésta no tiene ninguna posibilidad de influir sobre la pena..." y con cita de Hoing destaca Soler que"... la relación de alternatividad media entre aquellos preceptos jurídicos que, con respecto a la defensa de un determinado y mismo bien jurídico, se comportan como distintos medios para el logro de un determinado y mismo fin. A la diversidad de medios corresponde la incompatibilidad de los elementos del tipo legal". Finalmente, agrega el extinto y reconocido penalista argentino que "...en general, esa exclusión por alternatividad, se dará siempre que nos encontremos en una situación de equivalencia, sin que una razón de especialidad intervenga para la eliminación de una de las figuras, por tratarse de un caso que podría encuadrarse en cualquiera de los dos tipos. Y esto se produce tanto en el sentido de las formas de agravación como de formas atenuadas". ("Derecho Penal Argentino", Tomo II, Ed. TEA, Buenos Aires, 1978, págs. 173/175). De manera que, operando aquí una relación de alternatividad entre el delito de Tenencia Ilegítima de estupefacientes con fines de Comercialización y el comercio de estupefacientes que se produce a consecuencia de estar, como en este caso, frente al mismo sujeto, objeto y causa y comunidad de

prueba, la insuficiencia probatoria acerca de un tramo fáctico no puede zanjarse dictando una resolución de mérito desincriminante sobreseimiento-, y al mismo tiempo continuar la acción por una de las significaciones jurídicas, en tanto se trata de hipótesis que deben ser probadas, construidas sobre la base de un mismo hecho histórico, respecto del cual no cabe un pronunciamiento remisorio sobre algunas circunstancias del hecho, pues ello equivale a sobreseer sobre la distinta calificación que merece el mismo hecho según las circunstancias que se tengan por acreditadas. Por tal motivo, opino que en el caso se ha violentado la garantía del "ne bis in idem" ya que no pueden dictarse resoluciones de signo contrario respecto de un mismo objeto procesal en base a los diferentes y alternativos encuadres típicos asignables al mismo, o dicho con otras palabras, si en lo que concierne a un mismo y único hecho, al imputado simultáneamente se lo sobresee y acusa se viola la prohibición de la doble persecución penal (doctrina del Tribunal por mayoría donde adherí al voto de la Dra. López Moyano, en la causa N° 302 "Savoy y otros", del 3/12/02; causa N° 942, causa N° 852/7, "López, Cristian Andrés", rta. el 29/4/03, causa 527 "Carpentieri Sergio y otro." del 18/6/03, causa N° 852/7 y causa N° 506, "Bobadilla, Claudio", rta. el 17/7/03, todas ellas con sus citas). En tal sentido, se ha dicho que del contexto de las declaraciones, derechos y garantías de la Primera Parte de la Constitución Nacional, fluye el precepto enunciado desde antiguo con el aforismo non bis in idem, que proscribía la doble persecución judicial a un individuo por el mismo hecho y por la misma causa, el cual se inscribe como un complemento de las demás garantías que protegen la libertad individual, convirtiéndose en principio básico y previo al proceso, regulador de la estructura procesal y constituye una norma constitucional reglamentada a través de los códigos de forma locales (Cámara Nacional de Casación Penal, Sala III, "Ricci, José Francisco s/ Recurso de Casación" reg. 481.01.3., rta. el 13/08/01 y sus citas). Es que lo que la ley penal argentina pretende es proteger a cualquier imputado del riesgo de una nueva persecución penal, simultánea o sucesiva, por la misma realidad histórica atribuida, toda vez que la garantía solo juega en favor y no en desfavor de quien sufre el poder penal del Estado (conf. Maier, Julio B.J. "Derecho Procesal Penal Argentino", T. 1b, págs. 251 y 375). Por ello, al encontrarse firme el sobreseimiento dictado por el Sr. Juez de Garantías cierra definitiva e irrevocablemente el proceso con relación al imputado -con los mismos efectos que la absolución-, de allí que al ser sometido nuevamente a proceso por el mismo hecho se afectó la garantía de la cosa juzgada material, siendo que tal proceder constituye una nulidad de carácter absoluta que así debe ser declarada y alcanzarse del mismo modo a los actos que son su consecuencia en lo que a Sergio Javier Romero respecta, correspondiendo dictar el pertinente sobreseimiento para el nombrado por el hecho del que fuera acusado (Art. 18 de la Constitución Nacional, Convención Americana sobre Derechos Humanos -Art. 8.4- y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -Art. 14.7-, tratados contenidos en el Art. 75 Inc. 22 de la Carta Magna, Art 29 de la Constitución de la Pcia. de Bs. As. y Arts. 1°, 201, 202 Inc. 3°, 203, 204 y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal). Por lo expuesto, en mi carácter de Juez integrante de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 7, Resuelvo: I) Declarar la nulidad de la resolución obrante a fs. 314/21 y de los actos que son su consecuencia y Sobreseer a Sergio Javier Romero, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al hecho por el que fuera acusado (Arts. Art. 18 de la Constitución Nacional, Convención Americana sobre Derechos Humanos -Art. 8.4- y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -Art. 14.7-, tratados contenidos en el Art. 75 Inc. 22 de la Carta Magna, Art. 29 de la Constitución de la Pcia. de Bs. As. y Arts. 1°, 201, 202 Inc. 3°, 203, 204, 323 Inc. 1° y 341 del Código Procesal Penal). II.- Procédase a la destrucción del material estupefaciente incautado en autos, decomísense las bolsas secuestradas (Art. 30 de la Ley 23.737, Art. 23 del Código Penal y Ac. 3.062)... Fdo.: Roberto A. W. Lugones, Juez". Secretaría, 8 de mayo de 2014. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.876 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfiel, Provincia de Buenos Aires cuarto piso sector C), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 812.701 R.I. N° 5457 caratulada "BORDA MARÍA LAURA", posee-

dora del D.N.I. N° 18.375.085, nacida el 28 de agosto de 1967 en Almirante Brown hija de Alejandro y de Julia Melgarejo s/ "Entrega Ilegítima de Estupefacientes Ocasional a Título Gratuito", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de febrero de 2014 (...) Resuelve: I.- Sobreseer Totalmente a María Laura Borda, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "entrega ilegítima de Estupefacientes Ocasional a título gratuito", el que tuviera lugar en fecha 12 de noviembre de 2007, en la localidad de Longchamps partido de Almirante Brown, Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto, 45, y 77 del Código Penal, Art. 5 Inc. e) último párrafo, Art. 11 Inc. e) de la Ley 23.737 y 210, 321 y 323 Inc. 10 del Código Procesal Penal. II.- Fijar en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 40 de la Ley Impositiva 12.576. III. Regístrese y Notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado de autos. IV.- Cúmplase con las comunicaciones de ley. Ante mí:" Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. En atención al estado de autos y a fines de evitar dilaciones indebidas notifíquese a la inculpada María Laura Borda la resolución obrante a fs. 173/174 por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 4.877 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a IBARRA, JONATHAN, poseedor del DNI N° 33.714.495, nacido el 23 de mayo de 1988, hijo de Samuel Fabián Ibarra y Franculi Mónica Sandra, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 45.359/09 (Registro Interno N° 4881), caratulada "Ibarra Jonathan Eduardo s/ Robo". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 226, como así también lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial del inculcado de autos Ibarra Yonatan Eduardo a fojas 229 vta., y en razón de ignorarse el domicilio del nombrado, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014.

C.C. 4.878 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a SPIZZANO PABLO MARIO, poseedor del DNI N° 35.409.118, nacido el 24/02/87, hijo de Spizzano Tomás y de Mercado Marta, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 46.450/09 (Registro Interno N° 3102), caratulada "Spizzano Pablo Mario s/ Robo Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 242, como así también lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial del inculcado de autos Spizzano Pablo Mario a fojas 245, y en razón de

ignorarse el domicilio del nombrado, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014.

C.C. 4.879 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 42.090/09 (RI 3168) caratulada "Córdoba Sergio Javier s/ Usurpación de Títulos y Honores", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector D) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a GALLARDO, JONATAN SAÚL, poseedor del DNI N° 34.310.539, nacido el 22 de noviembre de 1988, hijo de Saúl Gallardo y Rosalía Balconte, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 42.090/09 (Registro Interno N° 3168), caratulada "Gallardo Jonathan Saúl s/ Usurpación de títulos y honores". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 238/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014.

C.C. 4.880 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 18.034 R.I. N° 2978 caratulada "CABRERA MARCOS ALEJANDRO", poseedor del D.N.I. N° 35.362.379, nacido el 29 de octubre de 1990 en Capital Federal hijo de Carlos Alberto Cabrera y de Gabriela Laura Cabrera s/ Encubrimiento Agravado, a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de marzo de 2014 (...) Resuelve: I. Sobreseer totalmente a Marcos Alejandro Cabrera, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Encubrimiento Agravado", el que tuviera lugar en fecha 22 de noviembre de 2008, en la localidad de y partido de Avellaneda, Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 45, y 277 Inc. 3 apartado "a" del Código Penal y 210, 321 y 323 Inc. 1º del Código Procesal Penal. II. Fijar en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92.) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos, Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.394 y sus modificatorias. III. Regístrese y Notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado de autos. IV.- Cúmplase con las comunicaciones de ley. Ante mí:" Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 24 de abril de 2014. En atención al estado de autos notifíquese al encartado, Marcos Alejandro Cabrera el auto de fs. 186/187 por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días poste-

rios a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 24 de abril de 2014.

C.C. 4.881 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, cuarto piso sector "D" de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a ACOSTA GARCÍA, HUGO HEBER, poseedor del DNI N° 34.613.3.15, nacido el 8 de junio de 1989, hijo de Eladio Acosta y Alicia García Ibáñez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-49.539/09 (Registro Interno N° 3154), caratulada "Acosta García Hugo Heber s/ Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 16 de abril de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 124 y fs. 125vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edicto a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 16 de abril de 2014.

C.C. 4.882 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a LOPARDO, RUBÉN ÁNGEL, poseedor del DNI N° 20.003.143, nacido el 14 de enero de 1968, hijo de Roque Lopardo y Arminda del Valle Gómez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 1591/10 (Registro Interno N° 3485), caratulada "Lopardo Rubén Ángel s/ T.I.A. de Guerra en C/R con T.I.A. Fuego de uso civil (trámite Ley 13.943)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 15 de abril de 2014. En atención a lo que surge de las constancias de fs. 190/194, fs. 196 y lo informado precedentemente por la Actuaría; y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 15 de abril de 2014.

C.C. 4.883 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector "D" de Banfield) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a SÁNCHEZ, WALTER DAMIÁN, indocumentado, nacido el 28 de julio de 1969, hijo de Antonio Sánchez y Beatriz del Carmen Cardozo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-024148/13 (Registro Interno N° 6063), caratulada "Sánchez Walter Damián s/ Robo Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 15 de abril de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 117 y fs. 216 vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental,

dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 15 de abril de 2014.
C.C. 4.884 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a AGUIRRE ÁNGEL DEMETRIO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 4591, caratulada "Aguirre Ángel Demetrio s/ Inf. Ley 13.178". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de julio de 2013. En atención a lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fojas 19, como así también lo informado a fojas 23, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 11 de abril de 2014.
C.C. 4.885 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a CHÁVEZ, LIZBETH, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la causa 60438-13 (RI 5920/4) agregada por cuerda a la causa N° 55232-11 (RI 4342/4), seguida a la nombrada en orden al delito de Hurto Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 7 de mayo de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.
C.C. 4.886 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a LANZILOTTA, LEANDRO MAXIMILIANO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 27310-11, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Agravado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 30 de abril de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.
C.C. 4.887 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - En Lobos a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce, la Ayudantía Fiscal de Lobos a cargo de la Dra. Norma Adriana Pippo, dependiente de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo a cargo de la Dra. Patricia Hortel, notifica al Sr. GASTÓN ALBERTO RAMOS IBARI, titular del D.N.I. N° 27.583.253, en la IPP N° 878/13 caratulada "Ramos Ibari, Gastón Alberto s/ Hurto", del registro de UFJN N° 1 de Saladillo, la siguiente resolución que se transcribe: "Saladillo, 16 de octubre de 2013. y Visto: para resolver en la presente IPP 06-01-000878-13. y Considerando: de acuerdo a las constancias colectadas en autos, no se pudo individualizar al autor y/o los autores del presente hecho investigado en autos es que: Resuelvo: de conformidad a lo previsto por el Art. 268 cuarto párrafo del CPP, archivar las presentes actuaciones. Librese oficio y cédula. Fdo. Dra. Patricia Hortel, Agente Fiscal, Ante mí: Dra. María Susana Novella, en carácter de secretario actuante. Gisela V. Dupraz, Auxiliar Letrada.
C.C. 4.889 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, Dr. Aníbal Víctor Termite, cita y emplaza a EDUARDO FERMÍN BATTAGLIA (D.N.I. N° 35.748.793) -por el término de tres

días computables a partir de la última publicación del Presente- a estar a derecho en los autos N° 3564 caratulada "Battaglia, Eduardo Fermín y otros s/ Robo Agravado por su comisión en poblado y en banda" (I.P.P. 10-00-008014-13 de la Fiscalía General con intervención de la U.F.I.J N° 7 Departamental; del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental; identificada a los fines de su sorteo en la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental bajo el N° 814/2013) del registro de la Secretaría Única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: "Morón, abril 14 de 2014. Atento a lo actuado e ignorándose el domicilio actual del imputado Eduardo Fermín Battaglia, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación por edicto para que en el término de tres días se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención según corresponda, a cuyo fin (Conf. Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Aníbal Víctor Termite, Juez Secretaría, 14 de abril de 2014. Carina B. Henriques, Auxiliar Letrada.
C.C. 4.921 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, Dr. Humberto González, cita y emplaza a OMAR AGUSTÍN LEDESMA -por el término de tres días computables a partir de la última publicación del presente- a estar a derecho en los autos N° 3706 caratulada "Ledesma, Omar Agustín s/ Robo Agravado por el uso de arma en grado de tentativa" (I.P.P. 10-01-000450-09 de la Fiscalía General con intervención de la U.F.I.J N° 2 Descentralizada Ituzaingó; intervención del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental; identificada a los fines de su sorteo en la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental bajo el N° 101/2014) del registro de la Secretaría Única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: "Morón, abril 23 de 2014.- I.- Atento a lo actuado a fs. 72 e ignorándose el domicilio actual del imputado Omar Agustín Ledesma, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación por edicto para que -en el término de tres días computables desde la última publicación- se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo (Conf. Art. 129 del C.P.P.) .-II.- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo que antecede, librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires para que se lleve a cabo la publicación -por el término de cinco días, exenta del pago de sellado de ley y de tasas judiciales- del emplazamiento antes mencionado, debiendo remitirse a esta sede un ejemplar del mismo o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada (Art. 129 del C.P.P.)- Fdo.: Humberto González. Presidente". Secretaría, 23 de abril de 2014. Paola M. Cosentino, Auxiliar Letrada.
C.C. 4.922 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - Tribunal en lo Criminal N° 4 Departamento Judicial San Martín, Buenos Aires a cargo de los Dres. Mónica De Benedetto, Julio César Di Giorgio y Marcelo José Machado, en causa N° 3079 s/ Tenencia de Estupefacientes. Destinatario: JOAQUÍN FERMÍN SALINAS RAMOS, argentino, apodado "el negro", mecánico, nacido el 27 de febrero de 1978 en San Pedro, Jujuy, hijo de Alejandro Sabino y de Nicolasa Beatriz Ramos, con DNI: 26.535.326, prontuario N° 923.609 de la sección AP del RUAP y 2.724.048 del RNR., se cita y emplaza al nombrado, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, transcribiéndose a tal fin el decreto que así lo ordena: "San Martín, 14 de marzo de 2014... Cítese a Joaquín Fermín Salinas Ramos mediante edicto, por el término de tres días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y disponer su comparendo a primera audiencia, de conformidad con lo previsto por los Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P... Fdo: Mónica De Benedetto, juez". Secretaría, 14 de marzo de 2014. Andrea Mirna Aravena, Auxiliar Letrada.
C.C. 4.923 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. María Sol Cabanas, Juez Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Belgrano 3910, Piso 6to, de San Martín, (Tel-Fax-4752.6396/6401) se notifica a CLAUDIO JAVIER PALAVECINO, argentino, nacido el 24.05.1975 en Capital Federal, hijo de Ramón Palavecino y de Teresa Ramona Ramírez, titular de DNI 24.603.699,

con último domicilio real en la calle Nudo 13, PB, Torre "A" de Ciudadela Norte, Pcia. de Buenos Aires, imputado del delito de Hurto en grado de tentativa y Robo en grado de tentativa en concurso real entre sí, del cómputo que a continuación se transcribe: "Cómputo de Firmeza, Caducidad Registral y Liquidación de Gastos y Costas Procesales: Informo a V.,S., que conforme se desprende del fallo glosado a fs. 128/141vta, con fecha 12 de diciembre de 2013 se condeno a Claudio Javier Palavecino a la pena de tres (3) meses de prisión, más las costas del proceso, la que se dio por compurgada con el tiempo de detención sufrido por el nombrado en prisión preventiva, por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de Robo en grado de tentativa y Hurto en grado de tentativa en concurso real entre sí. Por otra parte, informo a V.S., que la Sra. Fiscal de Juicio, Dra. Andrea Leiva se notificó del aludido fallo con fecha 13.12.13, el encartado Claudio Javier Palavecino lo hizo el día 17.12.13, mientras que la Defensa Oficial, Dr. Mariano Osvaldo Verri hizo lo propio con fecha 19.12.13, de modo que, habiendo transcurrido el plazo de 20 días previsto en el Art. 441 del C.P.P.B.A. conforme Ley N° 13.818, y no habiendo sido recurrido el citado fallo por las partes, la sentencia dictada en estos obrados adquirió grado de firmeza el día 11 de febrero de 2014, a las 12,00 horas. Asimismo, teniendo en cuenta las constancias obrantes en la presente, el encausado Palavecino fue detenido el día 05.09.2013, y en virtud de la pena de tres meses de prisión aquí impuesta la misma venció el día 06.12.2013, consecuentemente, y en virtud de lo normado por el Art. 51, 2do. párrafo, apartado 2do. del C.P., el registro de la sentencia caducará el día 06.12.2023. Finalmente, informo que las costas para las causas correccionales han sido fijadas para el mes en curso en la suma de pesos noventa y dos (\$ 92). Secretaría, 05 de marzo de 2014. "Fdo.: Dr. Luis Mariano Valentini, Secretario. "San Martín, 05 de marzo de 2014. Visto el cómputo de firmeza, caducidad registral y liquidación de gastos y costas practicada por el Actuario, apruébese el mismo (Art. 500 del CPP en función de la Ley 13.943 (...)). Fdo. Dra. María Sol Cabanas, Juez." Secretaría, 22 de abril de 2014. Dr. Luis Mariano Valentini, Secretario.
C.C. 4.924 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1862 seguida a JAVIER GUSTAVO DÍAZ por el delito de Tenencia ilegal de arma de fuego uso Civil, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Díaz, argentino, panadero, soltero, nacido el día 25 de abril de 1988 en la localidad de Moreno, partido de Mercedes, con último domicilio sito en la calle Venecia N° 1090 de la localidad y partido de Merlo, titular del DNI N° 33.707.640, instruido, hijo de José Leonardo y de Isidra Caballero, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K", de la precitada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente; "Morón, 25 de abril de 2014. I... II. Atento a lo informado, continúese con el proceso ordinario y cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Javier Gustavo Díaz por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional; Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaría.
C.C. 4.926 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° 1855 seguida a CARDOZO DAVID FABIÁN por el delito de Encubrimiento del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado, quien resulta ser argentino, soltero, con DNI N° 21.888.925 nacido el día 24 de septiembre de 1989, hijo de Elías Salinas Cabrera y de Claudia Miriam Cardozo, cartonero, con último domicilio en la calle Garmendia N° 3665 de Barrio Matera, de la

localidad de Merlo, Pcia., de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Brown y Colón, 4to. Piso sector "k" de la localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 16 de abril de 2014, I. Ténganse presentes las actuaciones que anteceden. II.- Atento a lo informado a fs. 63 y fs. 68/69 cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a David Fabián Cardozo por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Loppén. Juez. Ante mí: Cynthia Sotelo. Auxiliar Letrada. Secretaría, 16 de abril de 2014.

C.C. 4.927 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL ROJAS, con último en Haedo 839, Esq. Habana 1062, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vte. López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2810, que se le sigue por amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de mayo de 2014... Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Miguel Ángel Rojas, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 8 de mayo de 2014.

C.C. 4.937 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica HILARIO ERNESTO GALVÁN; de estado civil casado; gomero; de nacionalidad Argentina; nacido en la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, el 21 de octubre de 1958; DNI 12.797.737; hijo de Hilario y de Ramona Suárez; con último domicilio conocido en calle Machado de Asís 444 de Lavallon, partido de Monte Grande, provincia de Buenos Aires; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 07 de mayo de 2014. Autos y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo:... Declarar prescripta la acción penal en la presente I.P.P N° 74736/04, y sobreseer al encartado Hilario Ernesto Galván, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Infracción al Art. 296, en relación al 292, primer párrafo, del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 Inc. 1° del C.P.P. Regístrese, y Notifíquese. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C. P. P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 4.941 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica JORGE OSVALDO ROLDÁN, Argentino, nacido en la ciudad de Córdoba, el 07/12/1958, comerciante, hijo de Jorge y Silvia Rosa Córdoba; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 06 de septiembre de 2013. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: ... 1) Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Martín Mariezcurrena, declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente I.P.P. N° 40547/02 y

sobreseer a Jorge Osvaldo Roldán, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Robo Calificado en los términos de los artículos 167 Inc. 4° en relación al Art. 163 Inc. 6° del Código Penal, de conformidad con el artículo 323 Inc.1° del C.P.P. 2) Notificar al imputado de la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo dispuesto en el Art. 129 del C.P.P. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntándose copia de la parte dispositiva de la presente resolución, para su publicación. Déjese sin efecto la captura oportunamente decretada en su contra. A tal fin librese oficio. Regístrese, Notifíquese y Ofíciase. Fdo: María Laura Vázquez. Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 4.945 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica JAQUELINE ANA LUCÍA MAIDANA, argentina, de 23 años de edad, soltera, ama de casa, con último domicilio conocido en calle Zracondegui N° 338 de la localidad de San Nicolás, DNI 33.772.250, nacida en San Nicolás el 18 de abril de 1988, hija de Juan Carlos y de Lucía Riorsuca; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 04 de abril de 2014. Autos y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Patricio M. Múgica Díaz, y Sobreseer totalmente en la presente I.P.P. N° 11298/11 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Departamental, a Jaquelina Ana Lucía Maidana, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Robo Calificado por el uso de Arma, en poblado y en banda en los términos del Art. 166 Inc. 2 del Código Penal, de conformidad con el Art. 323, Inc. 4° del C.P.P.- Firme que se le encuentre la presente, sigan los autos según su estado. Regístrese, Notifíquese y Ofíciase.-" "Notifíquese a la nombrada por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase.- Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 4.946 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARCO ANTONIO SÁNCHEZ en su calidad de víctima, con último domicilio en calle Moreno N° 9727 de esta ciudad, en causa N° 12566 seguida a Porcel de Peralta Brian Marcos por el delito de Robo en grado de tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 6 de mayo de 2014. Autos y Vistos:... I.- En atención a lo informado por personal policial a fs. 38 en cuanto a la imposibilidad de hallar a Marco Antonio Sánchez (víctima de autos), notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado munido de su D.N.I. de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas a los efectos que se les extienda cheque por la suma de cincuenta pesos (\$ 50) en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que de no presentarse dentro de los cinco días de notificado se tendrá por no acetada la suma de mención, quedándole expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.947 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Quilmes, sito en calle Paz N° 640 de la Ciudad de Quilmes, a cargo de la Dra. Vivian Cintia Díaz, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Rodolfo de la Fuente, hace saber que con fecha 31 de marzo de 2014 en autos "Benítez Esther s/ Quiebra (pequeña)" Exp. 10.704, se ha decretado la Quiebra de ESTHER BENÍTEZ D.N.I. 14.119.678, con domicilio real en calle 827 N° 1795 de la localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes. Se ha designado Síndico al contador Pablo Hernán Culin, con domicilio especial a donde se recibirán los pedidos de verificación en la calle Torcuato de Alvear 544 de Quilmes. Se han fija-

do las siguientes fechas: a) Para la presentación de las solicitudes de verificación hasta el día 4 de julio de 2014 (Arts. 32 y 88 in fine LCO); b) Para la presentación del Informe Individual el día 29 de agosto de 2014 (Art. 35 LCQ) y c) Para la presentación del Informe General el día 10 de octubre de 2014 (Art. 39 LCQ). Hágase saber a los eventuales terceros la orden para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que pudieren tener en su poder, y la prohibición de hacer pagos a la misma, los que serán ineficaces (Arts. 88 inc. 3 y 5 LCQ). Quilmes, 6 de mayo de 2014. Gustavo Rodolfo de la Fuente, Secretario. C.C. 4.948 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única, comunica que en autos "Piacentini Ricardo Pedro s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 4145, con fecha 24 de febrero de 2014 se ha declarado la Quiebra de RICARDO PEDRO PIACENTINI DNI 4.357.042 - CUIT N° 20-04357042-1. De conformidad con lo previsto por el Art. 89, Ley 24.522 se dispuso: ..6) Intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en el inc. 4 del Art. 88 Ley 24.522, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los inc. 1 y 7 del mismo Art. B) Entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en 24 horas (inc. 3)... 10) Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días (inc. 5). Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 16 de julio de 2014, a los efectos de la verificación de los créditos de causa o título posterior al concurso incumplido ante el Síndico designado en autos Cr. Eduardo Rubén Bellingeri, con domicilio en la calle Martín y Omar N° 129 piso 3° Of. 301/02 de San Isidro con atención de lunes a viernes en el horario de 15 a 19. Se comunica que el día 11 de septiembre de 2014 se presentará el Informe Individual de los créditos (Art. 35, Ley 24.522) y el día 24 de octubre de 2014 se presentará el Informe General previsto por el Art. 39 de la ley citada. San Isidro, 29 de abril de 2014. Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.936 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos José Grisolia S.A. s/ Concurso Preventivo Grande, Expediente N° 114453, hace saber con fecha 12/09/2013 se ha decretado la Quiebra de JOSÉ GRISOLÍA S.A. CUIT 30-055364337-2, con domicilio en la calle 7 N° 2077 de Ringuelet, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, matrícula 8137. Síndico designado: Alfredo Luis Zambiasio, con domicilio constituido en Calle 49 N° 918, Local 1 Casillero 2562, La Plata. Domicilio para la presentación de los pedidos de verificación, Calle 56 N° 635, Piso 2do. Depto. "A", La Plata, horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 (tel.: 011-4951-2638 / Mail: estudiozms@fibertel.com.ar). Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar ante la sindicatura, la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el 30/05/2014; El 08/07/2014 y el 12/09/2014 se presentarán los informes previstos en los Arts. 35 y 39 L.C.Q. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico, los bienes de aquél, prohibir la realización de pagos al mismo, los cuales serán ineficaces. Intimar al deudor para que cumpla con el Art. 86 LCQ y para que dentro de las 24 hs. del auto de quiebra entreguen al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intimar al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio so pena de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. La Plata, 28 de abril de 2014. Marcela Beatriz Ulrich, Secretaria. .

C.C. 4.933 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 14 de abril de 2014, se resolvió decretar la Quiebra de NEW THERMICAL S.A., con CUIT N° 30-67724837-4/haciéndose saber a los acreedores que el Síndico Estudio Jozspa, Sacca, Maroncelli y Asoc., con domicilio en Riobamba

1234, 9° piso "D" de esta Ciudad, recepcionará hasta el día 10 de junio de 2014 sus solicitudes de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El Informe Individual previsto por el Art. 35 L.C.Q. deberá presentarse el día 7 de agosto de 2014 y el Informe General del Art. 39 L.C.Q. el día 19 de septiembre de 2014. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al Síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 89 de la ley de concursos: entregue al Síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo, se ha Decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en "New Thermal S.A. s/ Quiebra" Expte. N° 059279, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 9 de mayo de 2014. Santiago Doynel, Secretario. .

C.C. 4.925 / may. 20 v. may. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría Única a mil cargo, en la causa N° 2552 (1766) caratulada "Puggioni, Leonardo Jesús s/Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal" y su acumulada causa N° 2655 (1826) caratulada "Puggioni, Leonardo Jesús s/Hurto"; a fin de solicitarle, tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco días: En causa N° 2552 (1766) caratulada "Puggioni, Leonardo Jesús s/ Portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal" y su acumulada causa N° 2655 (1826) caratulada "Puggioni, Leonardo Jesús s/Hurto; se ha dispuesto notificar a LEONARDO JESÚS PUGGIONI, que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días, será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Alberto Pocorena -Juez Correccional". Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 12 de mayo de 2014.

C.C. 4.990 / may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados "Roldán Sandra Rosana s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 41.779 comunica que con fecha 24/09/2013, se ha decretado la quiebra de la Sra. SANDRA ROSANA ROLDÁN, DNI N° 18.086.708, argentina, nacido el 3 de diciembre de 1966, con domicilio real en calle 60 N° 2354, de Necochea, Partido del nombre, y domicilio constituido en calle 63 N° 2571 de Necochea, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. Síndico designado CPN Luciana Mabel Laghezza, con domicilio constituido en calle 66 N° 3016 de Necochea, teléfono: 02262-422797, mail: estudiolaghezza@speedy.com.ar . ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el 09/06/2014, de martes a viernes de 10 a 13 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 05/08/2014 y para la presentación del Informe General el día 17/09/2014. Se intima a los deudores y a terceros que posean bienes de la fallida, para que en el término de cinco días, los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlo por no realizados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en los autos "Roldan Sandra Rosana s/ Quiebra (Pequeña)". Necochea, 24 de abril de 2014. Dra. Marta B. Bernard, Abogada - Secretaria.

C.C. 4.991 / may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados López Laura Inés s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 42226, comunica que en fecha 27/11/2013, se ha decretado la Quiebra de la Sra. LÓPEZ LAURA INÉS, D.N.I.: 28.140.789, con domicilio real en calle N° 645, Dpto.3 de Necochea, y constituido en calle 63 N° 2571 de Necochea, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. Síndico designado CPN Eduardo Luis Espósito, con domicilio constituido en calle 65 N° 2915 de Necochea, teléfono: 02262-425003, mail: eduesposito@gmail.com, ante quién y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el 17/06/2014, los días lunes, miércoles y

viernes, en el horario de 17 a 19. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 05/08/2014 y para la presentación del Informe General el día 16/09/2014. Se intima a los deudores y a terceros que posean bienes de la fallida, para que en el término de cinco días, los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en los autos "López Laura Inés s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 42226. Necochea, 30 de abril de 2014. Dra. Marta B. Bernard, Abogada - Secretaria.

C.C. 4.992 / may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados "Davico, Diego Germán s/Quiebra" Expte. N° 40426, comunica que con fecha 14/03/2014, se ha decretado la quiebra de DIEGO GERMÁN DAVICO, CUIL: 20-27320972-8, con domicilio en calle 578 N° 1635 de Quequén, Partido de Necochea. Síndico designado CPN Gabriel Tripano, con domicilio en calle 65 N° 2915, mail: gabrieltripano@speedv.com.ar ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 26/06/2014, los días de lunes a viernes de 9 a 12 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el 06/08/2014 y para la presentación del Informe General el día 23/09/2014. Se intima a los deudores y a terceros que posean bienes de la fallida, para que dentro del los cinco días los pongan a disposición del Sr. Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en los autos "Davico, Diego Germán s/ Quiebra" Expte. 40426. Marta B. Bernard, Abogada - Secretaria.

C.C. 4.993 / may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, hace saber que en el Expediente N° 81.640, caratulado "Lafourcade Paola Lorena s/ Quiebra (Pequeña)", se ha declarado la quiebra de PAOLA LORENA LAFOURCADE, DNI 26.725.879, con domicilio en la calle Pueyrredón 1380 de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, habiéndose fijado hasta el día 18 de julio de 2014 el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico, que será designado en la audiencia pública del día 16 de mayo de 2014 a las 10:15 horas. Ordénase a la fallida, y a los terceros que tengan en su poder bienes de aquélla, que los entreguen oportunamente al Síndico. Dispónese la prohibición de efectuar pagos a la fallida, so pena de ineficacia. Intímase a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, la documentación relacionada con la contabilidad. Mercedes, 6 de mayo de 2014. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario Interino.

C.C. 5.047 / may. 22 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Azara N° 1648, piso 1°, Banfield, Lomas de Zamora cita, notifica y emplaza a la Sra. MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ, DNI N° 22.095.192, a estar a derecho, en el expediente "D.J.L. s/Adopción" -LZ-10325-2013., con el objeto de hacer valer sus derechos, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de que de no comparecer se dispondrá sin más el destino definitivo del menor de autos. Lomas de Zamora, 23 de abril de 2014. Santiago Varela, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.054 / may. 22 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Lanús, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Rodolfo Alberto Natiello, hace saber que en los autos "Costabella, Carlos Daniel s/Quiebra (pequeña)", Expediente N° 38.437, con fecha 19 de noviembre de 2013 se ha decretado la quiebra de Don CARLOS DANIEL COSTABELLA, DNI N° 13.739.686 Fijándose hasta el día 16 de junio de 2014 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, los días 10 de julio y 11 de agosto de 2014 el Síndico deberá presen-

tar el informe individual e informe general, respectivamente. Se hace saber que la Contadora Carmen Beatriz Santa María, T° 64, FD 189 del C.P.C.E.P.B.A., D.N.I. 14.181.715, C.U.I.T. 27-14181715-4, es la síndico interviniente. Las demandas verificadoras se recibirán los días martes y jueves de 14.00 a 18.30 horas en calle Gorriti 208 4° "A", entre Italia y España, de la localidad de Lomas de Zamora, Tel. 4244-1326 y 154-176-9079, dirección de correo electrónico cb.santamaria@yahoo.com.ar. Asimismo se hace saber al fallido y a terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquél y la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Lanús, 12 de mayo de de 2014. Gabriel Reta, Secretario.

C.C. 5.055 / may. 22 v. may. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Daniel Romanello, Secretaría única a cargo de la Dra. Emma Sapia, con sede en 10 de Septiembre de 1861 y Larroque, Palacio de Tribunales, Planta Baja, Sector K, de la ciudad de Banfield, en los autos caratulados "S.A. FRIGORÍFICO MONTE GRANDE LTDA. s/Quiebra s/ Incidente de realización de bienes (Manz. 26 B - Parc. 1 B - Matrícula 23.281)" , Expediente Número 75.724, hace saber por (2) dos días que con fecha 8 de marzo de 2014 se ha dispuesto el llamamiento de licitación para el mejoramiento de la oferta efectuada en autos a fojas 170 por la suma de \$ 84.000 (ochenta y cuatro mil pesos) a los fines de concretar la realización del bien inmueble de propiedad de la fallida ubicado en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires en la calle Esteban Echeverría entre la de Jorge Miles y San Martín designado como lote Uno b de la manzana Veintiséis b que mide diez metros de frente al N.E. por veinte metros de fondo o sea una superficie de doscientos metros cuadrados, lindando por su frente al N.E. con la calle; al N.O. con el lote 1 "a"; al S.E. con el lote 1 "c" y al S.O. con parte del lote 23. Nomenclatura catastral Circ. I, Secc. B, Quinta 26, Manz. 26 b, Parc. 1 b, inscripto su primer testimonio en el dominio matrícula 23.281 con fecha 02/02/73 del partido de Esteban Echeverría (30). I. Requisitos formales de las propuestas de mejora. 1.1. Forma de presentación. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado dirigido a: "Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora- Licitación mejoramiento de la oferta de S.A. Frigorífico Monte Grande Ltda. s/Quiebra s/incidente de realización de bienes (Manz. 26 b, Parc. 1 b, Matrícula 23.281) Expediente 75.724" con la rúbrica del oferente o representante legal, y sin ninguna leyenda aclaratoria o mención que permita su identificación hasta las 11:00 horas del día 16 de junio de 2014 . I.2. Contenido. En el sobre indicado en el apartado anterior, se incluirá otro sobre que en su cubierta indicará apellido y nombre del oferente e identificación del llamado por el que se formula la oferta. Dentro del mismo, en original y dos copias se deberá consignar la siguiente información y documental: I.2.1. Datos del oferente: a). Personas físicas: nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, profesión u ocupación, edad, estado civil. b). Personas de existencia ideal: razón social; copia auténtica del contrato social y sus, modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del firmante. I.2.2. Domicilio especial: Deberá constituirse domicilio especial en la el radio de los Tribunales de Lomas de Zamora, el que se considerará domicilio procesal constituido a todos los efectos de la licitación. I.2.3. Oferta: Se indicará claramente la oferta que se realiza, la identificación del expediente y el precio ofrecido en pesos expresado en números y letras. I.2.4. Sometimiento a las condiciones: Deberá incluirse en la oferta el reconocimiento expreso y aceptación del oferente del presente pliego de bases y condiciones y demás normas particulares y generales que la rigen, así como de la competencia del Tribunal con renuncia, expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. I.2.5. Constancia de garantía de mantenimiento de la oferta. Se acreditará mediante ejemplar de la boleta de depósito en cuenta judicial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Lomas de Zamora número 5068/27/555385/0 a la orden de V.S. y como perteneciente a los autos "S.A. Frigorífico Monte Grande Ltda. s/quiebra s/incidente de realización de bienes (Manz. 26 b, Parc. 1 b, Matrícula 23.281)", Expediente Número 75.724; el original de fianza bancaria constituida al efecto o póliza de seguro de caución o títulos públicos, según el caso. I.2.6. Firma: La oferta deberá llevar la firma del responsable debidamente acreditada (acta de designación de cargos o

estatuto en el caso de sociedades). I.2.7. Garantía de mantenimiento de la oferta. I.2.7.1. Monto: La garantía de mantenimiento de la oferta a constituir por los concurrentes será equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido. I.2.7.2. Modalidad de constitución: La misma se podrá constituir: a) En pesos mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Tribunales de Lomas de Zamora - a la orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 Lomas de Zamora- y como perteneciente a la cuenta número 5068/27/555385/0 autos "S.A. Frigorífico Monte Grande Ltda. s/Quiebra s/ Incidente de realización de bienes (Manz. 26 b, Parc. 1 b, Matrícula 23.281) "Expediente Número 75.724; b) Por fianza bancaria otorgada por entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con carácter de solidario, liso, llano y principal pagador y expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, exigible a primera demanda; c) Con títulos de la deuda pública emitidos por el Estado Nacional Argentino, los que se calcularán al 80% de su valor de mercado siete días antes del fijado para la audiencia de apertura de sobres, y d). Con la constitución de seguro de caución contratado al efecto. II. Vigencia de las ofertas, derecho de preferencia. El oferente cuya oferta se pretenda mejorar por el presente proceso (Sr. Alfredo Enrique Castillo) deberá hacerse presente en la audiencia que al efecto se designa para el día 17 de junio de 2014 a las 10:30 horas, el que junto con quien realice la mayor oferta y aquéllos que la efectúen con una diferencia menor al 20% de esta última quedaran habilitados para mejorarlas en dicho acto formalizando la puja respectiva. En caso de ofertas iguales tendrá preferencia para la adjudicación el indicado Alfredo Enrique Castillo. Todas las ofertas, aún aquéllas que no resulten adjudicadas, mantendrán plena vigencia por sesenta (60) días hábiles posteriores al de la resolución que designe al adjudicatario, a efectos de permitir el eventual reemplazo del adjudicatario originario. Vencido ese plazo, los concurrentes no adjudicados podrán solicitar el reintegro del depósito en garantía (en caso de haberlo efectuado en efectivo) o del instrumento original de la fianza bancaria o de los títulos públicos o de la póliza. Caso contrario, se considerará prorrogado el plazo de vigencia de la oferta continuando la vigencia de la garantía hasta la efectiva culminación de este proceso licitatorio. III. El Precio: El Tribunal dictará resolución en la que aprobará a quien resulte el Adjudicatario Definitivo y el monto por el que se aprueba la licitación. Dicha resolución se notificará al domicilio constituido por el adjudicatario, quien gozará de cinco días hábiles a los efectos de integrar el valor total de la oferta aprobada. Los pagos se integrarán mediante depósito en la cuenta judicial de autos y, en caso de haberse constituido la garantía de mantenimiento de oferta en dinero efectivo, la suma que se hubiera depositado se imputará a cuenta del precio a integrar. La fecha de toma de posesión, no podrá exceder de diez días hábiles contados desde la fecha del pago total. La posesión se entregará con la asistencia de la Sindicatura y adquirente mediante acta a confeccionarse por la secretaria o funcionario del Juzgado a quien S.S. invista en calidad de funcionario "ad hoc" para el acto. La ausencia del adquirente al acto de toma de posesión lo hará responsable del pago de los gastos de custodia y conservación que se devenguen según las actuales condiciones de contratación por la quiebra. A instancia del adquirente, el Juzgado ordenará la inscripción de los bienes registrables por la forma que corresponda a su naturaleza y disposiciones vigentes en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, siendo todos los gastos que tales diligencias impliquen, a cargo exclusivo del adquirente. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien motivo de esta enajenación serán a cargo del comprador a partir del día que se dicte la resolución judicial designando al adjudicatario y deberán abonarse mediante depósito en los autos principales, previa verificación y con el rango y extensión que allí se les asigne. IV. Incumplimiento. El incumplimiento en que incurriere el adjudicatario determinará la aplicación de las siguientes sanciones: A) Si consistiere en la no integración del precio: pérdida del depósito de mantenimiento de la oferta y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. De acontecer lo previsto en el párrafo anterior, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma, y así sucesivamente hasta el último oferente; B) Si consistiere en incumplimiento que dilate o impida la toma de posesión e inscripción de los bienes: deberá abonar a la quiebra una multa diaria que el Juzgado determinará de acuerdo a la gravedad de la falta y perjuicio que irroge y

que no podrá ser superior al 0,1% diario sobre los montos abonados, desde el día del incumplimiento, y C) Intereses moratorios: Sin perjuicio de lo previsto precedentemente para el caso de incumplimiento, el Tribunal podrá disponer que, ante el incumplimiento de la integración del saldo de precio, se requiera del adjudicatario su pago con más el interés moratorio que se calculará según la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires vigente para deudores en cuenta corriente sin acuerdo, durante el lapso que dure el incumplimiento. V. Impuesto al valor agregado, otros impuestos a cargo del comprador. Quien o quienes resulten adjudicatarios no deberán tributar el Impuesto al Valor Agregado, por no corresponder. Con relación al impuesto de sellos (compraventa), se encuentra a cargo de la compradora. Todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble hasta la fecha en que se dicte la resolución designando al adjudicatario serán a cargo de la quiebra según el monto y grado de prelación que allí les sea asignado, siendo a cargo del comprador a partir de esa última fecha. VI. Otras condiciones de la licitación. Conforme a la ley argentina vigente, el adquirente no es considerado sucesor del fallido ni del concurso respecto de contratos ni pasivos. Queda a cargo de los interesados la constatación del estado de mantenimiento y conservación de todos los activos que se ofrecen en venta. El Tribunal no se responsabiliza por vicios aparentes y/u ocultos, por lo que la presentación de las ofertas implica renuncia a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y vicios ocultos. Las ventas se realizan "ad corpus". El Juzgado se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de licitación si mediaren razones graves de oportunidad o legitimidad, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario. Y en particular podrá dejar sin efecto la adjudicación mientras se encuentre pendiente el pago del saldo de precio solamente en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones asumidas al presentar la oferta y las que surgen de este pliego y demás disposiciones de la LCQ, y b) Por solicitud de formación de concurso preventivo o declaración de quiebra del adjudicatario. VII. Del proceso de adjudicación. VII.1. Presentación de ofertas: Las ofertas se recepcionarán exclusivamente en la sede del Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de Lomas de Zamora (Camino 10 de Septiembre de 1861 esquina Larroque, Palacio de Tribunales, planta baja, Sector K,) hasta las 11:00 horas del día 16 de junio de 2014 en sobre cerrado y según las modalidades previstas. Serán recibidos por la Actuaría quien dejará constancia en autos del día y hora de recepción, disponiendo su guarda hasta el acto de apertura. VII.2. Apertura de sobres. Los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos en la audiencia que para tal efecto se fija para el día 17 de junio de 2014 a las 10:30 horas en la sede del Juzgado o dependencia del Palacio de Justicia que el mismo disponga a tal efecto. La audiencia se celebrará con la presencia de S.S., la Sindicatura, y oferentes que se encontraren presentes sin perjuicio de lo expuesto en el apartado II. El Tribunal se reserva el derecho de admisión de otras personas. Si por cualquier circunstancia alguno de los días fijados en el presente resultaren no laborables, tanto la recepción de sobres como la audiencia de apertura, ambas o la segunda según el caso, se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a las mismas horas fijadas para cada caso. Abierto el acto, la Actuaría procederá a la apertura de los sobres, asignándoles un número de orden y dejando constancia de cada una de ellas en un acta que al efecto se labrará (con constancia del nombre del oferente y precio). Seguidamente procederá a la lectura de cada una de las ofertas. Cualquier cuestión que se suscite en el acto será resuelta por el Tribunal con la substanciación que para el caso establezca V.S. y la resolución que se adopte será en todos los casos irrecurrible. El Tribunal podrá asimismo disponer el pase a cuarto intermedio sin necesidad de notificación ni formalidad alguna. La admisibilidad formal de las propuestas será decidida en la resolución que designe al adjudicatario. Sin perjuicio de ello, en el mismo acto de apertura de sobres y mejoras de ofertas el Tribunal podrá también expedirse sobre el particular, descalificando por las razones que estime aplicables, la o las ofertas que no se adapten a los requisitos formales y sustanciales del proceso licitatorio. VII.3. Mejora de ofertas. Acto seguido y en la misma audiencia se invitará a quien haya realizado la mayor oferta y a aquéllos que la efectúen con una diferencia menor al 20% de esta última, a mejorar la primera mediante las siguientes pautas: a) Las mejoras deberán ser postuladas por la misma persona que suscribe la oferta original o un representante con facultades especiales para actuar en tal circunstancia, lo

que deberá acreditarse debidamente glosándose los instrumentos a autos; b) Los oferentes podrán mejorar las ofertas por un importe que supere como mínimo en un 10% la oferta inmediata anterior; c) De existir mejoras se continuará con este procedimiento sin límite de veces, con la única condición de que las nuevas ofertas superen a la inmediata anterior en el porcentaje fijado (10%) y hasta que se haya arribado a la que resulte ser la última; d) En este proceso de mejora de ofertas también podrá intervenir en las mismas condiciones aquel oferente titular de la propuesta inicial (Sr. Alfredo Enrique Castillo) quien en caso de ofertas iguales tendrá preferencia para la adjudicación; e) La Actuaría, dejará constancia en el acta de la última oferta realizada por cada uno de los oferentes presentes que hayan ejercido el derecho de mejorar las ofertas. Llegada a esta instancia, se dará por concluida la audiencia, debiendo suscribir el acta en prueba de ratificación los oferentes que hayan intervenido en el procedimiento de mejora de ofertas, juntamente con la Actuaría y la Sindicatura. VII.4. Dictamen de Sindicatura. La Sindicatura presentará en un plazo de tres días de culminada la audiencia su opinión fundada respecto al resultado del proceso licitatorio formulando un orden de mérito de las distintas ofertas y mejoras que se hayan realizado. VII.5. Resolución Judicial. Cumplidas estas instancias, el Tribunal procederá a dictar la Resolución designando al adjudicatario. A ese fin se aplicará la directiva contenida en el Art. 205 inc. 7 de la LCQ (que establece que la adjudicación debe recaer en la oferta que ofrezca el precio más alto). En la misma resolución el Tribunal determinará tanto el orden de prelación de los oferentes como la eventual descalificación de aquellas ofertas que no hayan sido postuladas conforme las condiciones establecidas en este pliego. VII. 6. Recurribilidad. Todas las cuestiones que se susciten en el proceso licitatorio serán resueltas por el Tribunal aplicando el trámite que se estime adecuado a su índole y no serán susceptibles de recurso alguno. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público despacho en Lomas de Zamora a los 6 días del mes de mayo de 2014. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.058 / may. 22 v. may. 23

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 115/10-3552, caratulada: "Pellegrini, María Eugenia y Rodríguez, Roberto Luis s/ Robo Simple en grado de tentativa en Marcos Paz (B), I.P.P N° 09-00-000425-10" notifica a la nombrada Pellegrini la siguiente resolución: "Mercedes, 29 de abril de 2014. Autos y Vistos:...y considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a MARÍA EUGENIA PELLEGRINI (o MARÍA ESTHER GUZMÁN o MARÍA EUGENIA CUEVA o MARÍA EUGENIA CORBELLI o MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ o MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ), respecto del delito de robo simple en grado de tentativa imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (Arts. 42, 62 Inc. 2°, 67 Inc. "c" y 164 del C.P.) y 2) Dejar sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 95 relacionado a la encausada María Eugenia Pellegrini (o María Esther Guzmán o María Eugenia Cueva o María Eugenia Corbelli o María Eugenia Sánchez o María Eugenia Gutiérrez). Hágase saber... Fdo. Dra. María Laura Pardini- Juez". Mercedes, 29 de abril de 2014.

C.C. 5.044 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CIPRIANO GONZÁLEZ para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con: respecto a la causa 225/14-4660 seguida al nombrado por portación ilegal de arma de fuego de uso civil, y se notifique de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 30 de abril de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 18/20, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Cipriano González, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Notifíquese y publíquese. -"Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Mercedes (B), 30 de abril de 2014. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 5.045 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GASTÓN DARÍO CHÁVEZ, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 443/13-4394 seguida al nombrado por el delito de robo simple en concurso real con atentado a la autoridad y daño agravado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 30 de abril de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado, precedentemente por la autoridad policial, y las particularidades de la presente causa, siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Gastón Darío Chávez bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-" Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 5.046 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1926/10 caratulada Capalbo Moreno, Ezequiel Rubén s/ Incidente de Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 502/00 del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado EZEQUIEL RUBÉN CAPALBO Moreno la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 12 de marzo de 2010. Autos y Vistos:... Considero: ... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Ezequiel Rubén Capalbo Moreno, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de robo en grado de tentativa (Arts. 76 ter., 1° párrafo, 4to. Parte 42 y 164 Inc. 1° del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini juez de Ejecución. Luján de los Ángeles Arrizu, Secretaria. Secretaria, 30 de abril de 2014.

C.C. 5.048 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 02270/10 caratulada Martínez, Obdulio Rodolfo s/ Incidente de Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 2270/10 del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado OBDULIO RODOLFO MARTÍNEZ la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 25 de septiembre de 2017.. Autos y Vistos:.... Considero:.... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter, 1° párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Obdulio Rodolfo Martínez, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro (Arts. 76 ter., 1° párrafo, 1ra parte 277 Inc. 3ro. Letras "b" del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini Juez de Ejecución. Secretaria, 29 de abril de 2014. Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria.

C.C. 5.049 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS. Señora Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a OSMAR ANTONIO GARAY, paraguayo, soltero, instruido, albañil, nacido el 17 de septiembre de 1984 en Coronel Oviedo (B), Céd. de Identidad Paraguaya N° 4.529.157 hijo de Ramona Araujo y de Canuto Garay (F), con último domicilio en: calle Chilicito N° 4325, de Moreno (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 447/14 (5087) Garay, Osmar Antonio s/ Lesiones Leves". Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 5.050 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 02359/10 caratulada Ramírez Vargas, Luis Jorge s/ Incidente de Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en

causa N° 1473/10-3739 del Juzgado en lo Correccional N° 2, del Departamento Judicial de Mercedes, notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado LUIS JORGE RAMÍREZ VARGAS la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 25 de septiembre de 2012. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Luis Jorge Ramírez, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de amenazas (Arts. 76 ter., 1° párrafo, 4to. y 149 bis del Código Penal y 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini Juez de Ejecución. Luján de Los Ángeles Arbizu, Secretaria.

C.C. 5.051 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MARÍA VANESA GARCÍA para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho con respecto a la causa N° 96/14-4643 seguida al nombrado por el delito de Hurto en grado de tentativa, y se notifique de la resolución que se transcribe: "Mercedes, de mayo de 2014. Autos y Vistos: Atento al estado de autos y las particularidades de la presente causa, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada María Vanesa García bajo apercibimiento, de ser declarada rebelde. Notifíquese y publíquese.-" Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Mercedes (B), 7 de mayo de 2014. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 5.052 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ROBERTO ÁNGEL MANSILLA -D.N.I N° 22.069.681-para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 641/13-4400 seguida al nombrado por los delitos de Lesiones Leves, Amenazas Simples, Amenazas Agravadas por el Uso de Arma Reiterados -dos hechos- y Daño Simple, ellos en concurso real, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 7 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Roberto Ángel Mansilla bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. "Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaria, 7 de mayo de 2014.

C.C. 5.053 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - En la causa N° 47/13 caratulada "Loter, Carlos Oscar S/ Robo Simple", Dependencia Policial, en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de notificado CARLOS OSCAR LOTERO a los fines de ser notificado en la causa N° 47/13 que se le sigue por el delito de Robo Simple, ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. piso, de la localidad de San Justo, Bajo Apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: San Justo, 5 de mayo de 2014. En atención a lo informado a fs. 110, 113, 122 y 124, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cítese lo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP) Fdo.: Horacio Héctor Giusso, Juez." San Justo, 5 de mayo de 2014. Wilberto H.M Olmedo Mal Vicar, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.059 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - En la causa N° 799/13 caratulada "CORONEL, SERGIO ADRIÁN y SOSA, MAXIMILIANO ÁNGEL s/ Hurto Agravado (por escalamiento)", en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días

de anoticiado a los fines de ser notificado en la causa N° 799/13 que se le sigue por el delito de Hurto Agravado por escalamiento, ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial la Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. Piso, de la localidad de San Justo, bajo Apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 28 de abril de 2014. En atención a lo dispuesto a fs. 79 del incidente de apelación de sentencia que corre por cuerda al presente, extráiganse copias de las partes pertinentes y previa certificación actuarial, agréguese a estos autos principales. En tal sentido y, en virtud al estado procesal de la presente causa respecto al imputado Sergio Adrián Coronel, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicar en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP).- Fdo.: Horacio Héctor Giusso: Juez.-" San Justo, 28 de abril de 2014. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 5.060 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a CRISTIAN OSCAR BARGAS, en causa N° 07-02-010477-08 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 09 de diciembre de 2013. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Cristian Oscar Bargas en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62. Inc. 2° del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 09 de mayo de 2014. Atento lo informado a fojas 145, notifíquese a Cristian Oscar Bargas de la resolución de fojas 134/134vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 5.064 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaria Única a mi cargo cita y emplaza a LA REGINA, CLAUDIO RUBEN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado, a estar a derecho en la presente causa N° AV - 18827 -12, seguida al nombrado en orden al delito de Daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Banfield, 8 de mayo de 2014. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 5.065 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Claudio J. Fernández, notifica que en el marco de la causa número 1160/6, que se le sigue a ATILIO SEBASTIÁN GÓMEZ, en orden al delito de Robo Agravado por Arma de Aptitud no probada en tentativa se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de abril de 2014. En atención al contenido de la nota que antecede y al resultado de la notificación obrante a fs. 668/9, toda vez que se desconoce el actual domicilio de Atilio Sebastián Gómez, notifíquese al mismo de la liquidación de costas del proceso, por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el Art. 129 del C.P.P., en el Boletín Oficial, a cuyo efecto líbrese oficio. Fdo: Claudio J. Fernández." Seguidamente, se transcribe la resolución pertinente: "Sr. Juez: Informo a V.S. que habiendo realizado una lectura de las presentes actuaciones, pude constatar que no se han liquidado las costas del proceso. Por tal motivo certifico: en cuanto ha lugar por derecho, que tomando en consideración los gastos incurridos, de conformidad a lo normado en el artículo 64 de la Ley 14.044, practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de noventa y cinco pesos (\$ 95). Es todo cuanto tengo que informar a V.S. Secretaria, 2 de julio de 2012. Fdo: Mauricio Blanco, Secretario". Lomas de Zamora, 2

de julio de 2012. Apruébase la liquidación de costas practicada precedentemente por el Actuario y notifíquese al imputado que dentro del quinto día de notificado deberá abonar la suma de noventa y cinco pesos (\$ 95). Notifíquese. Fdo: Gabriel E. Vandemberg, Juez.”. Secretaría, 30 de abril de 2014. Claudia L. López, Secretaria.

C.C. 5.066 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a LEONIDES SANDRO LÓPEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de Leonides López y de Silvia Enríquez, nacido en Lanús Oeste con fecha 16 de junio de 1992, no tiene y con último domicilio conocido en General Paz N° 1699 Esq. Australia, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4256, caratulada López, Sandro Leonides s/ Robo (Juzgado de Garantías N° 08; Gestión N° 89/2013), cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 6 de mayo de 2014. Atento lo informado precedentemente por el Actuario, y respecto de lo informado por la seccional interviniente a fs. 148/150, cítese a López, Leonides Sandro por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste.” Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaría, 6 de mayo de 2014.

C.C. 5.067 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a MARCELO HUGO SALVATIERRA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, soltero, hijo de y de Salvatierra, Sandra, nacido en con fecha 4 de diciembre de 1977, indocumentado y con último domicilio conocido en calle 131 N° 2850 de Berazategui, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5150, caratulada Salvatierra, Marcelo Hugo s/ Infracción Ley 11.923 (Ley del Deporte), cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 12 de mayo de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del contraventor - ver fs. 15/17, cítese a Salvatierra, Marcelo Hugo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo.” Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. Marcia Silvina Castro, Secretaria. Secretaría, 12 de mayo de 2014.

C.C. 5.068 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a ARNALDO ANDRÉS ORTELLADO PAREDES, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Paraguayo, soltero, hijo de Ramón Ortellado y de Eduarda Paredes, nacido en Paraguay con fecha 5 de febrero de 1993; DNI 6.346.080 y con último domicilio conocido en Salta 2151, Lanús, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5086 (IPP 28237-13), caratulada Ortellado Paredes, Arnaldo Andrés s/ Lesiones Graves (Juzgado de Garantías N° 03; Gestión N° 4332/2013), cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 6 de mayo de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 144/145, cítese a Ortellado Paredes, Arnaldo Andrés por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. En la misma fecha se cum-

plió. Conste.” Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaría, 6 de mayo de 2014.

C.C. 5.069 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 5142 (IPP N° 07-00-010420-14), caratulada “Nieva, Eduardo Ramón s/ Robo Simple en grado de tentativa”, notifica a RAMÓN EDUARDO NIEVA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, hijo de Nieva, Antonio Ramón y de Luna, Valeria Zulema, nacido en Jesús María, Prov. Córdoba con fecha 25 de febrero de 1989, y con último domicilio conocido en calle Cazón N° 1137 (Pasillo Medio) y Donato Álvarez de la localidad de Monte Chingolo partido de Lanús, de la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 09 de mayo de 2014. Por recibida la presente causa, téngase presente lo requerido por el Ministerio Público Fiscal en el escrito que antecede y previo a resolver, cítese al imputado Ramón Eduardo Nieva, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo...” Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaría, 09 de mayo de 2014. Dra. María José Cacioli, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.070 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a DHAN, ROBERTO CARLOS, en la causa N° 2607-C (N° interno 2607-C) seguida al nombrado en orden al delito de Infracción artículo 43 inciso “a” de la Ley 8.031, cuya resolución infra se transcribe: “Avellaneda, 01 de julio de 2002. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1ro) Declarar Prescripta la Acción Penal que se deriva de la Falta investigada en este proceso. (Arts. 32, 33 y 34 de la Ley 8.031)... Fdo. Julio Battafarano, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda. otro decreto: “Banfield, 6 de mayo de 2014. Atento el tiempo transcurrido y a los fines de no provocar dilaciones indebidas, notifíquese a Roberto Carlos Dhan por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 16, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria.” Secretaría, Banfield, 6 de mayo de 2014.

C.C. 5.071 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a EDUARDO FABIÁN DÍAZ, en causa N° 07-00-009907-14 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los veinte días del mes de marzo de 2014. S.S. se expide y Resuelve: Sobreseer totalmente a Eduardo Fabián Díaz en orden al hecho por el que fuera formalmente imputado, de conformidad con el inciso 3° del Código de Procedimiento Penal...” Fdo: Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 5.072 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13820 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-5747-13, caratulado Incidente de Eximición de Prisión en favor de Espinoza Barbas Nazareno Iván, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido ESPINOZA BARBAS NAZARENO IVÁN cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de General Lavalle, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 7 de abril de 2014. Autos y Vistos... Resuelvo:.. II Conceder la eximición de prisión en favor de Nazareno Iván Barbas Espinoza y de la Sra. Viviana González en orden al delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la situación de Convivencia

Preexistente” Art. 119 tercer párrafo último en relación al inc. f) del Código Penal, bajo caución juratoria, quienes deberán concurrir a los estrados de este Juzgado de Garantías N° 3 Dptal. sito en calle Meghino N° 502 de Dolores, dentro del término de cinco días de notificado el presente auto, a formalizar el acta respectiva, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio concedido (arg. Arts. 117, 179, 180, 186 y ccds. del Código de Procedimiento Penal. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “Dolores, 7 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Por recibido el oficio proveniente de la Comisaría de General Lavalle, atento lo allí informado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Espinoza Barbas Nazareno Iván sea debidamente notificado del auto que dispuso conceder la eximición de prisión. Cúmplase. Fdo. Gastón Giles, Juez.

C.C. 5.074 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 03-03-3420-07, seguida a Benítez Morel Rafael por el delito de Amenazas Agravadas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido RAFAEL BENÍTEZ MOREL, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 7 de agosto de 2013. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I- Sobreseer totalmente a Rafael Benítez Morel, paraguayo, DNI 93.083.335, en orden al delito de Amenazas Agravadas (Art. 149 bis del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. Notifíquese al Sr. Defensor Oficial y al Sr. Agente Fiscal, intervinientes, en la forma de estilo y al imputado por Edicto Judicial. Proveo por licencia del Titular. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez”. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente que reza: “Dolores, 5 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin haber sido recepcionado el Edicto Judicial librado oportunamente al Boletín Oficial, conforme surge a fs. 28/vta., reitérese el mismo a idénticos fines que el anterior. Fdo. Gastón E. Giles, Juez”.

C.C. 5.075 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 03-00-5285-10, seguida a Daniel Claudio Cardozo Castillo y otro por el delito de Resistencia a la Autoridad, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido DANIEL CLAUDIO CARDOZO CASTILLO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Avellaneda, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 15 de octubre de 2013. Autos y Vistos:...y Considerando:.. Por ello, Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Daniel Claudio Cardozo Castillo y a Mariano Oscar Acevedo en orden al delito de Resistencia a la Autoridad (Art. 239 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59 inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. Notifíquese. Proveo por licencia del Titular. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez Subrogante”. Asimismo, se transcribe el auto que ordena el presente: “Dolores, 8 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Por contestada la vista conferida a la Sra. Defensora Oficial Dra. Muriel Mendoza, atento lo manifestado por la nombrada en relación a que no ha mantenido comunicación con el Sr. Daniel Cardozo Castillo, no pudiendo aportar actual domicilio del mismo, procédase a la notificación por Edicto Judicial, de la Resolución N° 191-2013, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal... Fdo.: Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías”.

C.C. 5.076 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - En carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa interno N° C426 caratulada “Alegre Julio César s/ Infracción al Art. 43 inc. f del Decreto Ley 8.031/73 (en Dolores)”, Secretaría Única a cargo de la Dra.

Inés Lamacchia, a fin de notificar a ALEGRE JULIO CÉSAR, la resolución dictada en el día de la fecha y el contenido del artículo 54 de la Ley 8.904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 7 de abril de 2014. Autos y Vistos: ... y Considerando: Por todo lo expuesto. Resuelvo: Absolver libremente a Alegre Julio César, argentino, soltero, instruido, titular del DNI N° 25.231.757, nacido el 26 de marzo de 1976 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domiciliado en calle Senilloza N° 341 de Caballito, en la infracción al Art. 43 inc. f) del Decreto Ley 8.031/73 que diera motivo a la formación de las presentes actuaciones. Notifíquese al Defensor Oficial. Para la notificación del infractor, líbrese oficio a la Cría. correspondiente con transcripción de la parte resolutoria de la presente y del contenido de los artículos 6, 7, 141 y 144 del Decreto Ley 8.031/73. Respecto del efecto registrado bajo el número 134, corresponde atento su naturaleza y circunstancias en la que fuera incautado, decomisar el mismo y, oportunamente, librar oficio a la Jefatura Departamental a fin de que retire y posteriormente haga entrega del arma supra mencionada, al Ministerio de Seguridad de La Plata librando el correspondiente oficio de rigor, dándosele de baja en el libro respectivo (art. 10 Ac. 3062/02). Regístrese y una vez firme y consentida la presente, comuníquese al Registro de Contraventores (Art. 147 del Decreto Ley 8.031/73). Oportunamente, archívese. Fdo. Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores" Ante mí: Inés Lamacchia, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores.

C.C. 5.077 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 495-6666 int. 304/5, CP 7600), en causa N° 7271 caratulada "FORNIS JUAN AUGUSTO FORNIS s/ Tenencia Ilegal de Arma de Uso Civil", a los fines de publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de noviembre de 2013. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Por ello, la Suprema Corte de Justicia, Resuelve: 1.- Desestimar -por inadmisibles- el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto a fs. 301/313 vta. (Arts. 486 y 494 -texto según Ley 13.812- y conc. del C.P.P.). 2. Diferir para su oportunidad la regulación de honorarios profesionales por los trabajos desarrollados ante esta instancia (Art. 31, segundo párrafo, Dec. Ley 8.904/1977). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase. Fdo. Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Jueces de la SCJBA. Ante mí: R. Daniel Martínez Astorino, Secretario". María Laura Villalba, Secretaria.

C.C. 5.078 / may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - En causa contravencional N° 1521 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Depto. Judicial Dolores, a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Florencia Doumic, seguida a LARA, LUCAS BENJAMÍN y otros (titular de DNI N° 31.538.737) por infracción a los artículos 72, 74 inciso A) del Decreto - Ley 8.031/73 en Dolores, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Ameghino N° 1050 de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de abril de 2014. Autos y Vistos: ... Por Ello: Conclusiones arribadas, preceptos legales citados y lo dispuesto por el Art. 137 inc. e del Dec. Ley 8.031/73 y siendo mi íntima y sincera convicción; Fallo: La presente causa contravencional N° 1521: 1. Absolviendo libremente a Máximo Alberto Pérez, Lucas Benjamín Lara y Marcos Miguel Melin, cuyos demás datos obran en autos, en la infracción a los Arts. 72 y 74 inc. A del Dec. Ley 8.031/73, que diera motivo a la formación de estas actuaciones, por no haberse probado la materialidad contravencional. Regístrese, notifíquese... "Dolores, 8 de mayo de 2014... Autos y Vistos: ... procedase a su notificación por edicto judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As." conforme lo preceptuado en el Art. 129 del C.P.P. Fdo. María Cristina Tramontini, Jueza. Ante mí: Florencia Doumic, Abogada - Secretaria". Dolores, Juzgado Correccional N° 2, Secretaría, mayo 8 de 2014.

C.C. 5.080 / may. 22 v. may. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de Sandra

Fabiana Veloso, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvana Bolatti, con asiento en calle Avenida Centenario 1860, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, en autos caratulados "Gómez Betina s/ Abrigo" se ha ordenado que se notifique a la Sra. Maribel de la niña BETINA GÓMEZ, de las resoluciones que a continuación se transcriben: "San Isidro, 30 de abril de 2014... Resuelvo: 1) Otorgar la guarda con fines de adopción de la niña Betina Gómez, nacida el día 20 de septiembre del año 2013, en el Hospital de San Fernando, al matrimonio integrado por el Sr. Marcelo Ariel Jacquet DNI N° 22.965.777 y la Sra. María Rosa Bevacqua. DNI N° 23.675.625 conforme lo normado por los Arts. 3, 9, 12, 20 y 21 de la C.I.D.N. Arts. 12 y 15 de la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires, Art. 24 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Art. 10 inc. 3° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración sobre principios y el bienestar de los niños. ONU Res. 41/85, Arts. 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José), Art. 317 Inc. 2°, segundo párrafo del C.C, Art. 7, 17, 18, 19, 20 y ccdtes. de la Ley 14.528). 5) Librar edictos para notificar a los representantes legales de la niña Betina Gómez, de la presente resolución y de la obrante a fs. 96/99. Fdo. Dra. Sandra Fabiana Veloso. Jueza." Otro auto resolutorio ordena "San Isidro, Resuelvo: ...II.- Declarar la situación de adoptabilidad de la niña Betina Gómez, de conformidad con los Arts. 3, 12, 9 y 21 de la Convención de los Derechos del Niño, Arts. 12 y 15 de la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires, Art. 24 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Art. 10 inc. 3° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales. Declaración sobre principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños. ONU Res. 41/85, Arts. 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José), Art. 317 inc. 2°, segundo párrafo del C.C., Arts. 7 inc. 1), 8, 9, 12, 13, 14 de la Ley 14.528...V. Proceder a la publicación de edictos para notificar a los representantes legales de la presente resolución...Fdo. Dra. Sandra Fabiana Veloso. Jueza." Expte. N° 33.376. San Isidro, 12 de mayo de 2014. Silvana Bolatti, Secretaria.

C.C. 5.112 / may. 23 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial San Nicolás, sito en la Avda. Savio N° 182 de la ciudad de San Nicolás, a cargo de la Dra. María Alejandra Sívori, Secretaria de la Dra. María Paula Brandolisio ha dispuesto notificarle por este medio a la Sra. ROMINA GISELE ANDRADA, DNI N° 32.225.612, que en los autos "Andrada Laureano Damián s/Abrigo", expte. N° 35202, en fecha 13 de diciembre de 2013 se ha resuelto, A) Declarar que Laureano Damián Andrada D.N.I. 49.114.889 (nacido en fecha 11/03/2009) hijo de Romina Gisele Andrada se encuentra en estado de abandono y por lo tanto en situación de adoptabilidad. B) Ordenar por Secretaría, recabar del Registro Único de Adopciones, los primeros tres legajos de los matrimonios inscriptos; y citar a los mismos a los fines de verificar su interés en el caso de marras; en cuyo supuesto se podrían preservar los lazos sociales ya adquiridos por los niños. Debiéndose cumplimentar en dicho proceso selectivo lo normado por los Arts. 15 y 17 de la Ley Provincial N° 14.528/2013. María Paula A. Brandolisio, Secretaria.

C.C. 5.105 / may. 23 v. may. 26

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-029382-01 caratulada: "Araujo Víctor s/ Estafa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado VÍCTOR ARAUJO DNI 25.459.116 con último domicilio conocido en calle 12 N° 407 de Santa Teresita, la siguiente resolución: "Dolores, 10 de diciembre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Víctor Araujo y Considerando: Que a fs. 49 el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Víctor Araujo por el delito de Estafa, previsto y reprimido en el Art. 172 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (28 de marzo de 2001), ha transcurrido en exceso el término

previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 172 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Víctor Araujo en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67, Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Víctor Araujo, argentino, con D.N.I. 25.459.116, domiciliado en calle 12 N° 407 de Santa Teresita, en orden al delito de Estafa, previsto y reprimido en el Art. 172 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 23 de abril de 2014. Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recepcionado en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificar por Edicto al imputado Víctor Araujo de la resolución de fs. 50 y vta., reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 23 de abril de 2014.

C.C. 5.162 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-116175-06, caratulada: "Bugallo José Francisco y Bugallo Rubén Darío s/ Estafa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a JOSÉ FRANCISCO BUGALLO, con L.E. N° 4.230.044, con último domicilio conocido en calle Sargento Cabral N° 2868 de Lomas del Mirador, la siguiente resolución: "Dolores, 5 de julio de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Carlos Bensi en favor de José Francisco Bugallo, Rubén Darío Bugallo y María Beatriz Lencina, y Considerando: Primero: Que en fecha 3 de julio del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Departamental, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea a los imputados José Francisco Bugallo, Rubén Darío Bugallo y María Beatriz Lencina por el delito de Estafa, previsto y reprimido en el Art. 172 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (18 de octubre de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2° en su relación con el Art. 172 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la coautoría de José Francisco Bugallo, Rubén Darío Bugallo y María Beatriz Lencina en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de Seis Años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cues-

tiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a María Beatriz Lencina, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 22.526.265, domiciliada en calle Varela N° 295 de la ciudad de Chascomús; y a José Francisco Bugallo, con D.N.I. N° 4.230.044 y Rubén Darío Bugallo, con D.N.I. N° 17.166.565, ambos domiciliados en calle Sargento Cabral N° 2868 de Lomas del Mirador, en orden al delito de Estafa, previsto y reprimido en el Art. 172 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 2 de abril de 2014. Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recepcionado en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificar por Edicto al imputado José Francisco Bugallo de la resolución de fs. 103/104, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente" Fdo. Emiliano Lazzari, Juez Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 23 de abril de 2014.

C.C. 5.163 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - En el I.P.P. N° 03-02-002071-08 caratulada: "Ranalli Luis Sebastián, Tello Daniel Orlando s/ Encubrimiento" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUIS SEBASTIÁN RANALLI, DNI 34.137.520, con último domicilio conocido en calle 49 N° 26 de Santa Teresita, la siguiente resolución: "Dolores, 31 de enero de 2014 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Luis Sebastián Ranalli y Daniel Orlando Tello y Considerando: Que a fs. 40 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea a los imputados Luis Sebastián Ranalli y Daniel Orlando Tello por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (20 de mayo de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2º en su relación con el Art. 277 Inc. 1) del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67 Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los mismos en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Luis Sebastián Ranalli, argentino, con DNI 34.137.520, nacido el 11 de septiembre de 1984, hijo de Luis Alberto y de Nilada Nieves Carabajal, domiciliado en calle 49 N° 26 de Santa Teresita y a Daniel Orlando Tello, argentino, DNI 31.885.630, nacido el 16 de febrero de 1985, hijo de José Santiago y de Sara Ester Giménez, domiciliado en calle 15 N° 5334 e/53 y 54 de Mar del Tuyú, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1) del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados. Proveo como Juez de Feria". Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Feria Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 8 de abril de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Santa Teresita en el que se informa que el imputado Luis Sebastián Ranalli no pudo ser notificado del auto de fs. 41/42, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Emiliano Lazzari. Juez a cargo del Juzgado de Garantías 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 8 de abril de 2014.

C.C. 5.164 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-000638-10 caratulada "Fernández Nicolás Alejandro, Gemetro Nahuel Lorenzo, Pascuzzi Alberto Antonio s/ Encubrimiento" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los imputados NICOLÁS ALEJANDRO FERNÁNDEZ, DNI 33.247.796, con último domicilio conocido en calle Inclán 4230 Piso. 16 Depto. S, C.A.B.A. y a ALBERTO ANTONIO PASCUZZI, DNI 24.171.347, con último domicilio en Sánchez de Bustamante N° 2046, Piso 6º Dpto. F C.A.B.A., la siguiente resolución: "Dolores, 26 de noviembre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Nicolás Alejandro Fernández, Nahuel Lorenzo Gemetro y Alberto Antonio Pascuzzi; Y Considerando: Primero: Que en fecha 28 de octubre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, solicita se sobresea a los imputados Nicolás Alejandro Fernández, Nahuel Lorenzo Gemetro y Alberto Antonio Pascuzzi; por el delito de Encubrimiento Simple, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. C del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (25 de enero de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2º en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Nicolás Alejandro Fernández, Nahuel Lorenzo Gemetro y Alberto Antonio Pascuzzi; lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito, (Art. 67 Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: I) Sobreseer totalmente a Nicolás Alejandro Fernández argentino, con D.N.I. N° 33.247.796, nacido el 12 de noviembre de 1987 en CABA, hijo de Miguel Ángel y de Veneranda Paiva Mesa, domiciliado en calle Inclán N° 4230 Piso 16, Depto. S de C.A.B.A., a Nahuel Lorenzo Gemetro argentino, con D.N.I. N° 9.503.520, nacido el 12 de abril de 1982 en La Matanza, hijo de Lorenzo Ángel y de Susana Mónica Haissner, domiciliado en calle Álvarez N° 2433 de Villa Celina, Pcia. de Buenos Aires, y a Alberto Antonio Pascuzzi, argentino, D.N.I. N° 24.171.347, nacido el 1º de octubre de 1974 en C.A.B.A., hijo de Alberto Oscar y de María Cristina Molina, domiciliado en calle Sánchez de Bustamante N° 2046, Piso. 6º Depto. F en orden al delito de Encubrimiento Simple, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. c del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense

las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- II) Atento a la notoria demora vislumbrada en las presentes actuaciones, remítase para su conocimiento a la Fiscalía General Departamental a los fines que estime corresponder. Regístrese, notifíquese." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 14 de abril de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge del oficio proveniente del Juzgado Nacional de Rogatorias, en el que se informa que los imputados Nicolás Alejandro Fernández y Alberto Antonio Pascuzzi no pudieron ser notificados del autos de fs. 321/322, ya que se ausentaron del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 14 de abril de 2014.

C.C. 5.165 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 12.016/1/ Causa N° 12.016/IPP N° 03-001707-13, caratulada: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Gastón Leonardo Santo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado GASTÓN LEONARDO SANTO, cuyo último domicilio conocido era en calle Arcachon N° 1339 de Ostende, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 3 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Carolina Suárez, Secretaria de la Defensoría Oficial Dptal. en beneficio y representación de Gastón Leonardo Santo y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° 03-001707-13 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo triplemente agravado por ser cometido con fracción, por el uso de arma de fuego y por su comisión en poblado y en banda, previsto y penado por los Arts. 166 Inc. 2, 167 Ins. 2 y 3 del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1º del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Gastón Leonardo Santo. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Arts. 166 Inc. 2, 167 Ins. 2 y 3 del Código Penal, Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Gastón Leonardo Santo. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal. Agréguese copia del presente auto a la I.P.P. Devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 28 de noviembre del 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación del imputado Gastón Leonardo Santo, obrante a fs. 27/29, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 5/6, ya que no ha sido localizado en su domicilio procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Téngase presente el Recurso de Apelación interpuesto a fs. 7/9, por parte del Defensor Oficial Dptal., Dr. Gustavo Estrada, para la oportunidad en que sea recepcionado el oficio más arriba librado. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que dispone la reiteración: Dolores, de abril de 2014. Autos y Vistos: Atento que hasta la fecha no ha sido recepcionado el oficio librado oportunamente al Boletín Oficial, reitérese el mismo. Téngase presente el Recurso de Apelación interpuesto a fs. 7/9, por parte del Sr. Defensor Oficial Dptal., para la oportunidad en que sea recepcionado el oficio más arriba reiterado. Fdo. Emiliano Javier Lazzari. Juez de Garantías N° 2 del Dpto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 28 de abril de 2014.

C.C. 5.168 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a FERNANDO DE NAZARET SORIA, D.N.I. N° 38.093.905, Argentino, nacido el día, hijo de Eduardo Soria y de Nilda Rojas, con último domicilio conocido en calle León Guruciaga N° 1557, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3141, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 29 de abril de 2014. Atento a los informes obrantes a fs. 91 y 96, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Fernando de Nazaret Soria, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3141 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones leves, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento de declarar rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3141 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 29 de abril de 2014. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 5.106 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a MARCELO IGNACIO BELO. D.N.I. N° 38692161, Argentino, nacido el día hijo de Marcelo López y de Mabel Belo, con último domicilio conocido en calle Calle de las Provincias y Auli, de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3417, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 29 de abril de 2014. Atento al informe obrante a fs. 63, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Marcelo Ignacio Belo, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3417 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento caso de incomparencia, de declarar rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3417 (Arts. 129 y 34 del C.P.P.). San Nicolás, 29 de abril de 2014. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 5.107 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita BRENDA ALEJANDRA PEDRAZA, D.N.I. N° 37.580.896, argentina, nacida el día 9 de agosto de 1993, hijo de y de Lorena Andrea Pedraza, con último domicilio conocido en calle Esmeralda N° 4015, de la localidad de Rosario, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3110, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 29 de abril de 2014. Atento a los informes obrantes a fs. 145v, 150v., 162v. y 167v. y no habiendo comparecido Brenda Alejandra Pedraza, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarada rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3110 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". La nombrada, quien se encuentra imputada del delito de Hurto, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararla rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3110 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 29 de abril de 2014.

C.C. 5.108 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a SILVIA ALEJANDRA GARCÍA, D.N.I. N° 27.163.578, Argentina, nacida el día 16 de mayo de 1979, hijo de Alejo Martiniano García y de Mercedes Benítez, con último domicilio conocido en calle Hipócrates N° 4669, de la localidad de Rosario, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3110, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 29 de abril de 2014. Atento a los informes obrantes a fs.145v, 150v., 162v. y 167v. , y no habiendo comparecido Silvia Alejandra García, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarada rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3110 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3110 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 29 de abril de 2014. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 5.109 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente P.D.S. del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623, 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a NÉSTOR ANÍBAL PÉREZ, con último domicilio en Esmeralda 4986, localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3942 que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de mayo de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 108/109, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica." Fdo. Dr. Juan Facundo Ocampo. Juez a cargo P.D.S., Ante mí: Ante mí: Paula Marzocchi, Secretaria. Secretaria, 13 de mayo de 2014.

C.C. 5.111 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos: "Barillari Luis Leonardo s/ Quiebra Indirecta (Pequeña)", Expte. N° 115.626, con fecha 17 de marzo de 2014 se decretó la quiebra indirecta del Sr. LUIS LEONARDO BARILLARI, DNI 93.633.440, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 3255 de esta ciudad. Se intima a todos aquéllos que, tengan en su poder bienes o documentación del Fallido a que hagan entrega de los mismos a la sindicatura, ejercida por el CP. Betina A. Puglisi, con domicilio en calle San Martín 4141 de Mar del Plata. Se pone en conocimiento la prohibición de hacer pagos al fallido o sus administradores, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. A tenor de lo dispuesto por el Art. 202 de la LCQ no procede la apertura de un nuevo período informativo, debiendo acreedores posteriores a la presentación en concurso, verificar por la vía incidental. Se hace saber a los acreedores e interesados que contarán con 30 (treinta) días posteriores a la última publicación de edictos a fin de observar fecha inicial del estado de cesación de pagos que fuera oportunamente propuesta por el Síndico en su informe general. Mar del Plata, 28 de abril de 2014. Federico Font, Secretario.

C.C. 5.114 / may. 23 v. may. 29

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 con asiento en la ciudad Pergamino, en el expediente N° 32.126, caratulado "Rodríguez, Dionisio Humberto c/ La Amistad S.A.; Pergamino Bus S.A. y Municipalidad de Pergamino s/ Despido, etc.", cita por el plazo de dos días a "LA AMIS-

TAD S.A." a comparecer a estar en este juicio y en los expedientes N° 30.985 "Fernandino, Miguel c/ La Amistad S.A. s/ Despido", N° 32.129, "Baldocchi, Néstor el La Amistad S.A. s/ Despido", N° 31.128, "Arias, Tomás c/La Amistad S.A. s/Cobro de haberes" y expediente N° 42.506, "Balduzzi, Hugo c/La Amistad S.A. s/Incidente de ejecución de honorarios", bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial que la represente. Pergamino, 9 de mayo de 2.014.

C.C. 5.117 / may. 23 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro cita y emplaza a MIRIAM ALEJANDRA AGUILAR, con último domicilio en Pampa 970 - Dpto. 7 de la localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2708, que se le sigue por Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de mayo de 2014. En atención a los informes obrantes a fs. 128, 130/133, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Miriam Alejandra Aguilar, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo 303, 304 y concordantes del C.P.P)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretario" Secretaria, 8 de mayo de 2014. Estanislao Osos Soler, Secretario.

C.C. 5.156 / may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARINA EDITH LEIVA, con último domicilio en Bellocq N° 3290 -octava casa desde el inicio del pasillo de la localidad de Olivos, Partido de Vte. López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2853, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de mayo de 2014. San Isidro, 9 de mayo de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 127, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Carina Edith Leiva, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Art. 303, 304 y concordantes del C.P.P)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretario". Secretaria, 9 de mayo de 2014. Estanislao Osos Soler, Secretario.

C.C. 5.157 / may. 23 v. may. 29

POR 3 DÍAS - El Señor Juez Notarial de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Rafael María Chaves, hace saber que por sentencia del 4 de agosto del 2005 la Sala Segunda de la Cámara Segunda de Apelación de este Departamento Judicial confirmó la sentencia de este Juzgado de fecha 22 de febrero del mismo año por la que se destituye al notario JUAN CARLOS GARCÍA adscripto a cargo del mencionado registro. Habiéndose interpuesto el Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley y Reserva de Caso Federal la Suprema Corte de Justicia por Acuerdo de fecha 14 de agosto de 2013 rechaza el Recurso Extraordinario y por sentencia del 19 de febrero de 2014 deniega el Recurso Federal interpuesto. En consecuencia habiéndose agotado la vía recursiva ha quedado firme la sentencia de este Juzgado citada precedentemente. La Plata, 15 de mayo de 2014. Martha Noemi Forcada, Secretaria.

C.C. 5.160 / may. 23 v. may. 27

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-001812-11 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo,

Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MARÍA ANTONIA ARZAMENDIA, cuyo último domicilio conocido era en calle Cerrito y Callao de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 16 de abril de 2014. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de María Antonia Arzamendia; y Considerando: Primero: Que en fecha 20 de marzo del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea a la imputada María Antonia Arzamendia por el delito de Desobediencia en concurso ideal con violación del domicilio, previsto y reprimido en el Art. 239 y 150 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (24 de marzo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 104 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de María Antonia Arzamendia en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito, (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a María Antonia Arzamendia, argentina, con D.N.I N° 21.300.953, nacida el 13 de junio de 1970 en Posadas Pcia. de Misiones, domiciliada en calle Cerrito y Callao casa N° 2 de Dolores, en orden al delito de desobediencia en concurso ideal con violación de domicilio, previsto y reprimido en los Arts. 239 y 150 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 29 de abril de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Dolores en la que informa que María Antonia Arzamendia no pudo ser notificada del auto de fs. 46/46, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 29 de abril de 2014.

C.C. 5.161 / may. 23 v. may. 29

POR 1 DÍA - La Sra. Juez, en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de Alta Gracia, Sec. N° 1 en autos: "Fernández Claro Alejandro- Usucapión. Medidas Preparatorias para Usucapión" Expte. 314095, ha ordenado, citar y emplazar a los titulares de los inmuebles objeto de la presente acción de usucapión: LUIS VÍCTOR CARBONE, CARLOS ALBERTO CARBONE, RUGGERO EMILIO SALVADOR SCALISI, LAURA ANA LUISA SCALISI, ÁNGEL REQUEJO, COMPAÑÍA CENTRAL INMOBILIARIA S.A. TÉCNICA Y FINANCIERA, CERNADAS PETIT VICTORIA LUZ, CÉSAR JOSÉ LIBANATI y NEME LUIS, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento. Citar a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe como: "fracción de terreno, ubicada en el Departamento Santa María, pedanía Potrero de Garay lugar denominado "Potrerillo", Lote 252-10280, Nomenclatura catastral Dpto. 31 Ped. 08 Hoja 252 Parcela 10280, extensión que comprende una superficie de 20 Has. 5511 m2, inscriptos

en las matrículas 845126, 845129, 845133, 845155, 845106, 845107, 845110, 845112, 845114, 845124, 845122, 976336, 1164116, 966138, 979202 y 949170, que surgen de los informes del registro de la propiedad, para que en el plazo de tres días comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento (Art. 782 CPCC). Citar a la Provincia de Córdoba, Comuna de Potrero de Garay y colindantes que se vieran afectados, para que tomen conocimiento del juicio (Art. 784 del CPCC)." Edicto Pub. Boletín Oficial de Cba., 15/03/12, N° 4322. Fdo. Dra. Vigilanti, Juez. Dr. Reyes, Secretario. Nazaria Kinen, Prosecretaria Letrada.

C.C. 4.416 / 6° v. may. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría única, sito en la calle 23 n° 280 de la ciudad de Mercedes en los autos N° 7630 caratulados: " Sarubba David y otro/a s/ Adopción acciones vinculadas (Mayor de edad) ha dispuesto publicar en los términos de los artículos 16 y 17 de la Ley 18.248, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación respecto de JONATHAN ALEJANDRO JARA DNI N° 38.042.152 domiciliado en la calle 44 entre 11 y 13 de Mercedes, Pcia. de Bs. As. Mercedes, marzo 20 de 2014.- M. Evangelina Silva, Secretaria.

C.C. 3.427 / 2° v. may. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de General San Martín, cita y emplaza por 5 días a AGOSTI PEDRO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su desaparición forzada (Art. 25 y Conc. de la Ley.14.394). Gral. San Martín, 26 de febrero de 2014. Gabriel Luis Andrada, Secretario.

C.C. 2.569 / 3° v. may. 23

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Tandil de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 145, 341 y 681 del CPCC cita a presuntos herederos de Don JOSÉ RAFAEL GARCÍA, L.E. N° 5.380.306 y Doña CARMEN SEARA o MARÍA CARMEN SEARA. C.I. N° 1.520.629, y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos sito en calle Las Heras N° 835 de la Ciudad de Tandil, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Hernández, Carlos Alberto c/ García, José Rafael y otra s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal - Usucapión" Expte. N° 46.114, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Tandil, febrero 4 de 2014. Sandra G. Pérez Rolí, Auxiliar Letrada.

L.P. 19.583 / may. 19 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata, informa que con fecha 19 de diciembre de 2013 se ha abierto el Concurso Preventivo de OSVALDO AMÍLCAR GIAMPIERI (DNI. 8.316.449), con domicilio en calle 68 N° 1680 de la ciudad de La Plata; Síndico designado C.P. Borgert, Pablo, quien atenderá en el domicilio constituido en la calle 57 N° 1236 de la ciudad de La Plata, los días lunes, martes y jueves de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs., y viernes de 10:00 a 12:00 hs.. Fecha límite hasta la cual se podrán presentar los pedidos de verificación de créditos al Sr. Síndico (Art. 32 LCyQ), 5 de junio de 2014; presentación del Informe Individual (Art. 35 LCyQ), 13 de agosto de 2014; presentación del Informe General (Art. 39 LCyQ), 15 de octubre de 2014; Audiencia Informativa, 6 de marzo de 2015, a las 9:00 horas. (Arts.14 Incs. 3 y 9, 14 Inc. 10 Ley 24.522). Fdo. Dra. Patricia Clotilde López, Abogada- Secretaria. La Plata, 9 de mayo de 2014.

L.P. 19.722 / may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Fabiana M. Coradi, Sec. Única a mi cargo, del Dep. Jud. de La Plata, hace saber que el 30-4-14 dispuso la apertura del concurso preventivo de HDA SOFT S.R.L., Cuit 30-65290341-6, domiciliada en calle 60 N° 1023 Of. 1 La Plata, P.B.A. Los

pedidos de verificación deberán efectuarse ante la síndica designada, Silvia Giúdice, domiciliada en calle 2 N° 1575 de La Plata, P.B.A. hasta el día 13-6-14. La Plata, 16 de mayo de 2014. Vanina C. Mosquera, Secretaria.

L.P. 19.841 / may. 22 v. may. 28

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del departamento Judicial La Plata, cita y emplaza al Sr. JUAN MANUEL CARNEVALI, DNI 13.581.059, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. La Plata, 25 de septiembre de 2013. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

L.P. 16.893 / 3° v. may. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 de La Plata cita y emplaza en los autos "Guichón, Andrés Cristian s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento", por el término de seis meses a ANDRÉS CRISTIAN GUICHÓN para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto (Arts. 24 y ss de la Ley 14.394). La Plata, 7 de octubre de 2013. María Alejandra Copani, Secretaria.

L.P. 116.692 / 6° v. may. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza a DOMINGO BLAS ANCIN (DNI 4.746.534), bajo apercibimiento de declarar su ausencia con presunción de fallecimiento. La Plata, 27 de noviembre de 2013. Juan Cruz Mateo, Auxiliar Letrado.

L.P. 116.752 / 6° v. may. 23

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Sebastián Sánchez Cannavó, Secretaría N° 32, a cargo de Jorge H. Yacante con asiento en Callao 635, planta baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber por dos (2) días que en los autos caratulados "ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A. s/ Quiebra" se ha presentado el informe previsto por el artículo 218 de la Ley 24.522, y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes, previéndose que el mismo será aprobado de no formularse oposiciones dentro del plazo de diez días. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 7 de mayo de 2014. Pablo Javier Ibarzábal, Secretario.

C.F. 30.632 / may. 22 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo del Dr. Alberto Alemán, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Juan Pablo Sala, sito en la Avenida Presidente Saénz Peña N° 1211 P.B. Capital Federal, comunica por cinco (5) días en los autos caratulados "I.D. Integral Distribución S.A. s/ Concurso Preventivo" L.C.Q. 90 Expediente N° 99.653/2014, que el día 11 de abril de 2014 se resolvió lo siguiente 1°) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra dictada con fecha 18/02/2014 (fs. 83/84 y vta) contra L.D. Integral Distribución S.A. (CUIT 30-70127643-0) y 2°) En función del cumplimiento de los recaudos previstos por el Art. 11 y 12, lo dispuesto por el Art. 14, y lo prescripto por los Arts. 288 y 280 de la Ley 24.522, decretar la apertura del concurso preventivo de "I D INTEGRAL DISTRIBUCIÓN S.A. (CUIT 30-70127643-0) Inscripta en la I.G.J. bajo el N° 5055 del Libro 4 Tomo de Sociedades por Acciones, con domicilio de la Avenida Córdoba N° 1309 2° "A" de la Capital Federal, debiendo los señores acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, solicitar la verificación de sus acreencias hasta el día 13 de junio de 2014 ante el síndico designado, contador César Alberto Carlino, con domicilio en la calle Lavalle N° 1718 piso 7° oficina "A" Capital Federal (teléfono 4-372-4505), fijándose los días 13 de agosto y 25 de septiembre de 2014 para que el síndico presente los informes correspondientes a los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber que el día 1ro de abril del año 2015 a las 10:00 horas se celebrará la audiencia informativa. Buenos Aires, 29 de abril de 2014. Juan Pablo Sala, Secretario.

C.F. 30.631 / may. 22 v. may. 28

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado a cargo de la Dra. Florencia Hogan del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en Av. 23 N° 1068 de Miramar, en los autos caratulados "Buitron Rubén Daniel c/ Macchiaroli y González S.C.C. s/Usucapión" (Expediente N° 22.001) que tramitan ante este juzgado, cita a MACCHIAROLI Y GONZÁLEZ SOCIEDAD DE COMERCIO COLECTIVA y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles sitios en calle Martínez de Hoz entre Urquiza y Rivadavia de la ciudad de Cte N. Otamendi, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circ. II, Sección A, Manz. 21, Parcela 20 y 21, Folio 54 año 1926, para que dentro del plazo de 10 días se presenten a hacer valer sus derechos, previéndose que si no se presentan y contestan la demanda, se designará Defensor de Ausentes según procedimiento legal. Miramar, 10 de abril de 2014. Juan Pablo Fernández Ibarra, Secretario.

M.P. 34.019 / may. 23 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1 Secr. Única sito en calle Alte. Brown N° 2257, de la ciudad de Mar del Plata, cita por diez días a los herederos de BENZADON DE MONTANELLI ÉLIDA NAIR para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "Cons. Prop. Finca 9 de Julio 2443 Mar del Plata c/ Benzadon de Montanelli Élida Nair s/Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 121.021). Mar del Plata, 8 de abril de 2014. Nora Ana Ventura, Secretaria.

M.P. 33.981 / may. 23 v. may. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Araucaria SACIF. s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 69.711. Mar del Plata, 1° de octubre de 2010. Téngase presente lo manifestado por el Sr. Defensor y conforme las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento prevenido y declárase en rebeldía al demandado ARAUCARIA SACIFI, dándosele por decaído el derecho que ha dejado de usar. (Arts. 59, 60 CPC). Notifíquese. Fdo. Dr. Alberto Vidal, Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 9 de abril de 2014. Sandra K. Schiavo, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.955 / may. 23 v. may. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por el plazo de 15 días a todo aquél que quiera formular oposición al pedido de cambio de nombre de RAMONA NIZ, DNI 25.793.734. Mar del Plata, 3 de abril de 2014. Rafael Alejandro Rivero, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.658 / 2° v. may. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 4 a cargo del Dr. Juan Facundo Dominoni, hace saber que en autos BAGNATO SOFIA s/ Cambio de nombre - Expte. 35327, se cita y emplaza por quince días a quien quiera formular oposición. Mar del Plata, 25 de marzo de 2014. María Andrea Limo, Auxiliar Letrada.

M.P. 33.711 / 2° v. may. 23

POR 1 DÍA - El Sr. Juez Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola a cargo del Juzgado en lo Civil y Com. N° 3 Sec. Única, del Depto. Judicial de Mar del Plata, en autos "Garrido Alvez Da Rocha María Silvia s/ Ausencia con presunción fallecimiento" (Expte. N° 11233), cita y emplaza a la Sra. MARIA SILVIA, GARRIDO ÁLVEZ DA ROCHA a que se presente a estar a derecho. Mar del Plata 4 de octubre de 2012. María Carolina Acosta, Secretaria.

M.P. 33.298 / 3° v. may. 23

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Gabriela A.

Paladín, Secretaría única, interinamente a cargo de la Dra. Vanesa Débora Martínez, del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber y comunica que, con fecha 19 de marzo de 2014, se ha decretado, la apertura del concurso preventivo de DANIEL CONTI, DNI 12.548.058, con domicilio en la calle Sáenz Valiente 1165, Martínez, partido de San Isidro. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y títulos justificativos ante el síndico Mauricio L. Zafran, los días lunes de 18 a 19 hs. en la calle Martín Rodríguez 1818, de Villa Adelina (exclusivamente para los pedidos de verificación) y para los pedidos de verificación y posteriores observaciones de lunes a viernes en el horario de 14.00 a 18.00 en la Avenida Callao 420, piso 12°, oficina "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se hace saber que se deberá abonar el importe de \$ 300 en concepto de arancel. Las verificaciones de crédito podrán presentarse hasta el día 23/06/2014. Asimismo se fijan las siguientes fechas: el día 20/08/2014 para la presentación del informe del Art. 35 LCQ, y el día 10/10/2014 para la presentación del informe del Art. 39 LCQ, y el día 24/04/2015 a las 11.00 hs para la audiencia informativa, que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado. San Isidro, 9 de mayo de 2014. Graciela F. Maugeri, Auxiliar Letrada.

S.I. 39.418 / may. 20 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA CRUZ EDISON y/o SANTACRUZ EDISON y de RAMONA BORDA. Gral. San Martín, 19 de marzo de 2014. Paola Soledad Puccio, Auxiliar Letrada.

S.I. 38.775 / may. 21 v. may. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIA MENGHI. San Isidro, 20 de octubre de 2013. María Cecilia Padrones, Secretaria.

S.I. 38.401 / may. 23 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GLORIA AVELINA FERNÁNDEZ. San Isidro, 12 de febrero de 2014. Alejandro E. Babusci, Secretario.

S.I. 38.430 / may. 23 v. may. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro en autos caratulados "Vega Rubén Alejo c/ Barriente Ismael y Otro s/Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza por diez días para que comparezcan a contestar demanda y hacer valer sus derechos a ISMAEL MANUEL BARRIENTOS y/o sus presuntos herederos y DOLORES DUARTE y/o sus presuntos herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle Kennedy 976 de la localidad del Talar partido de Tigre circ. II, sec. "C", manzana 141, parcela 6, partida 6691 de autos, bajo apercibimiento de nombrar a un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 53 y cctes. del CPCC). San Isidro, 18 de marzo de 2014. Nancy H. Gómez, Auxiliar Letrada.

S.I. 39.458 / may. 23 v. may. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita a ROBERTO LUIS FERREMI a los efectos de que tome la intervención que le corresponda en autos "Ferremi, Roberto Luis s/ Ausencia con presunción de fallecimiento" (Art. 25 de la Ley 14.394). San Isidro, 14 de marzo de 2014. María Cecilia Padrones, Secretaria.

S.I. 38.706 / 2° v. may. 23

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Alicia E. Talliercio, Secretaría Única, a mi cargo, con sede en Larroque y Presidente

Perón, Piso 2°, Banfield, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINA BASILIA ACOSTA, LC 1.480.589. Se transcribe a continuación el auto que así lo ordena: Lomas de Zamora de Febrero de 2014. "Proveyendo el escrito presentado por la parte actora a fs. 57 titulado solicita se provea con los resultados de las diligencias de fs. 28, 30 y 46 téngase por integrada la litis con los sucesores universales de Acosta Florentina Basilia. (Art. 254 del Cód. Civil). Recaratúlense las actuaciones como Carnevale Marcelina y otro el Sucesores universales de Acosta Florentina Basilia s/ Filiación de la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario (Arts. 320 y 838 del C.P.C.C.), traslado al demandado por el término de diez días, a quién se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto por los arts. 354 y 486 del C.P.C.C. y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de perder el derecho a oponer las excepciones que correspondan y tener por ciertos los hechos lícitos denunciados (Art. 840 del CPCC) Notifíquese por edictos en los términos del Art. 145 del C.P.C. durante dos días en el Boletín Judicial y en el diario Tribuna de Almirante Brown. De conformidad con dispuesto por el Art. 34 inc. 1° del C.P.C.C., 36 inc. 4° del C.P.C.C. comparezcan las partes a la audiencia del día 27 del mes de mayo de 2014, a las 10:00 horas, debiendo comparecer ambas partes con sus respectivos abogados. Notifíquese. Firmado: Dra. Alicia Etelvina Talliercio- Jueza de familia.

L.Z. 46.505 / may. 22 v. may. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Numero 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la Calle Camino Negro y Larroque, de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, emplaza por el término de 10 días al demandado DELFOS S.A. C.I.F.C.I. y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado Circ. IV, Secc. T, Manz. 109, Parc. 25 de Lomas de Zamora, para comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados Ledesma Carlos Rene c/ Delfos S.A.C.I.F.C.I. s/ Prescripción Adquisitiva, (N° Recep. L.Z. 28721/2009, Expte. N° 78703/2009), en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. "Lomas de Zamora, 18 de diciembre de 2013. Atento lo peticionado y lo dispuesto por los Arts. 145/147 del C.P.C., publíquense edictos en el Boletín Judicial y en el diario La nueva Echeverría de Ezeiza durante dos días emplazando a los demandados y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado Circo IV, Secc. T, Manz. 109, Parc. 25 de Lomas de Zamora, por el término de diez días a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designar defensor de pobres y ausentes para que los represente. Fdo. Salvador José Mammana, Juez. Lomas de Zamora, 10 de febrero de 2014.

L.Z. 46.522 / may. 22 v. may. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora, emplaza a MARÍA DEL MAR FERRARI DE VAN DER VEKEN, ROSA MARÍA FERRARI DE FASCE, TOMAS MIGUEL MARÍA FERRARI, PABLO MARÍA FERRARI, MARGARITA MARÍA FERRARI DE SILVA, ISABEL MARÍA DEL MAR FERRARI DE GALLINAL, MARIANA FERRARI DE SOLER, MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS FERRARI DE FREITAS, MARÍA EMA FERRARI DE CASSERLY, ROBERTO ADOLFO CIFONE, HAYDEE VATTUONE DE CIFONE, MARCELO ADOLFO CIFONE Y AUGUSTO GUILLERMO CIFONE y/o sus herederos y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bolívar entre las calles Don Pelayo y Luis María Drago de la Localidad de Longchamps del Partido de Almirante Brown, designado como lote 9 de la manzana N, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc. A, Quinta 10, Parc. 9, inscrita en su dominio al Folio 1583/48 DH 18.402/77, a fin que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde y a contestar la demanda en los autos caratulados: "Cerrillo, Gabriel c/ Cifone; Carlos Alberto y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal Usucapión", bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lomas de Zamora, febrero 20 de 2014. Gustavo P. Giordano, Secretario.

L.Z. 46.471 / may. 22 v. may. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de La Plata, sito en la calle 13 e/ 47 y 48 entre piso, Secretaría única, en autos: "González Camilo Rosario s/Ausencia con presunción de fallecimiento, Expte. N° 124217" cita al ausente CAMILO ROSARIO GONZÁLEZ, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto - (Arts. 22 y 55 Ley 14.394). La Plata, 16 de octubre de 2013. Carolina De Rosa, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.780 / 6° v. may. 23

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Depto. Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de 6 meses a herederos y acreedores de PONCIANO MARCELINO SÁNCHEZ. Gral. San Martín, 23 de octubre de 2013. Fernando O. Bulcoll. Secretario.

S.M. 54.173 / 3° v. may. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. María del Carmen Angelini, Secretaría única a cargo del Dr. Federico G. Eribe, sito en Avda. Ricardo Balbín N° 1753, 2° Piso de la Ciudad de San Martín, cita y emplaza por el término de seis meses (6 meses) a don EDUARDO ALEJANDRO ERNST para que comparezca a esa Sede a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Gral. San Martín, 8 de marzo de 2013. Federico G. G. Eribe, Secretario.

S.M. 51.159 / 4° v. may. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza al presunto desaparecido SOSA ÁNGEL ESTANISLAO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto (Art. 24 y sgtes. de la Ley 14.394). San Martín, 5 de diciembre de 2013. Ángela V. Williams, Secretaria.

S.M. 54.766 / 5° v. may. 23

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en los autos caratulados "Dignani, Renata, cambio de apellido" (Expte. N° 45.288), hace saber que MARÍA ANTONIA GAYUBO DNI 20.388.428, ha solicitado la modificación de apellido de su hija "Renata Dignani" por "Renata Gayubo Dignani". Bahía Blanca, 26 de febrero de 2014. Julieta Martellini, Auxiliar Letrada.

B.B. 56.466 / 2° v. may. 23

8. MORÓN

Mn.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado, Secretaría Única del Partido de Hurlingham, sito en Bolívar 2194 Esq. Acassuso del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados "LEIZZA JUAN PEDRO IRENEO s/ Rectificación de partida" (Expte. N° 27480), hace saber que se encuentra en trámite la rectificación de Partida de defunción de la Sra. Beatriz Feliciano Reynoso, y en el Acta de Matrimonio de ambos, atento no se consignó en la misma el tercer nombre de su esposo el Sr. Juan Pedro Irene Leizza, tal como se encuentra en su certificado de nacimiento inscripto el 1° de julio de 1931, en el Distrito Corrales, Departamento Victoria de la Provincia de Entre Ríos, N° 200. Hurlingham, 07 de abril de 2014. Iris E. Frías, Auxiliar Letrada.

Mn. 61.198 / 2° v. may. 23

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número tres (3), Secretaría Única del

Departamento Judicial de Mercedes (B), cita en autos: "Faraldo de Gosende c/ Herederos de Diógenes Arza s/ Escrituración", Expediente N° 82258, a los demandados: IGNACIO LUIS ARZA; FLORENTINA ANUNCIACIÓN EUGENIA ARZA DE INSFRAN; MARÍA DEL CARMEN IRENE ARZA DE RODRÍGUEZ; CIRA MANUELA ARZA; JULIÁN BENITO ARZA; MAFALDO ELIGIO ARZA; MAURY ARZA; LUCI ARZA, DIÓGENES RAFAEL ARZA; JULIA VARGAS DE NÚÑEZ; PATROCINIO ARZA; ARSENIO ARZA y/o quienes se consideren con derechos sobre el designado como lote 12 de la Manzana 9. "Los Manzanares de Arza", de la Localidad de Ituzaingó, Pdo. de Morón (B); para que en el término de diez días a partir de la última publicación comparezcan a autos a hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Alcides Rodolfo Rioja, Secretario.

Mc. 66.652 / may. 22 v. may. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Andrés de Giles, sito en calle Belgrano número 432, de San Andrés de Giles, cita a los sucesores de CARLOS CARBONE fallecido el 24 de enero de 1926, y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble individualizado según datos de catastro como Circunscripción: XIII, Sección: A, Manzana 20, Partida inmobiliaria: 8385, inscripta al folio 108/1916 de San Andrés de Giles, para que comparezcan a tomar intervención dentro del plazo de diez días, en los autos caratulados "Rossi, Luis Alberto y Oberti de Rossi, Beatriz Ester c/ Sucesores de Carbone, Carlos s/ Usucapión" (Expte. 7.139), bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que lo represente. San Andrés de Giles, 31 de marzo de 2014. Cristina Antonieta Martino, Secretaria.

Mc. 66.677 / may. 22 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Mabel A. Scasso, Secretaría a mi cargo, sito en calle 26, N° 620, de la localidad de Mercedes, en la provincia de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que con fecha 26/10/12 se dispuso la apertura del concurso preventivo de JUAN FRANCISCO LARRALDE, DNI 24.158.974, domiciliado, en calle Semana de Mayo 1566 de la localidad de Francisco Álvarez, Partido de Moreno. Se ha designado Síndico al Contador Julio César Moralejo, con domicilio en calle 31 N° 373 de Mercedes, en la provincia de Buenos Aires. Mercedes, 21 de abril de 2014. Dra. María Marcela Llanos, Secretaria.

Mc. 66.687 / may. 22 v. may. 23

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes (B), cita y emplaza una vez por mes durante seis meses al Sr. JOSÉ SAA a que se presente a tomar intervención en los autos caratulados "Saa José s/ Ausencia con presunción de fallecimiento, Expte. 96418 radicado ante este Juzgado y Secretaría actuantes. Mercedes, 16 de junio de 2010. María Claudia Merino, Secretaria.

Mc. 66.338 / 2° v. may. 23

10. JUNÍN

Jn.

POR 5 DÍAS - Por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Laura Panizza tramita los autos caratulados: "TORNELLO ANA MARÍA s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 1178/2013. Los acreedores podrán presentarse a verificar sus créditos hasta el 23 de mayo de 2014 en el domicilio del síndico Marcelo Storani, Roque Vázquez N° 55 de la ciudad de Junín los días lunes, martes, miércoles y jueves de 16:30 a 19:00 hs. Junín, 21 de marzo de 2014. Daniela K. Ragazzini, Auxiliar Letrada.

Jn. 69.433 / may. 19 v. may. 23

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por un día al ejecutado PABLO PASCUAL BORDON, para que en el término de

diez días comparezca a estar a derecho en los autos N° 80.357, caratulados: "Banco Patagonia S.A. c/ Bordón Pablo Pascual s/Cobro Ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial y tenerle por constituido domicilio legal en los Estrados del Juzgado. San Nicolás, 29 de abril de 2014. Néstor Carlos Velasco, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.315

POR 1 DÍA - Cítese al Sr. JORGE PABLO SOTO a tomar intervención y a estar a derecho en los autos caratulados "Soto Jorge Pablo s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (Expte. 82.400), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil y Comercial, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás. San Nicolás, 30 de diciembre de 2013. Néstor Carlos Velasco. Auxiliar Letrado.

S.N. 74.114 / 3° v. may. 23

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1 de T. Lauquen, a cargo del Dr. Gustavo Néstor Bertola, Sec. Única a mi cargo, hace saber que con fecha 14/03/2014 se presentó el Concurso Preventivo de ALEJANDRO NADAL, DNI 22.346.831, CUIT 20-22346831-5 y su apertura se ordenó el 19/03/2014. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Sdo. Cdora. Ana María Falciglia, con domicilio legal en Urquiza N° 327 de Trenque Lauquen hasta el día 04/07/2014. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 21/07/2014. Autos: "Nadal Alejandro s/Concurso Preventivo (pequeño). T. Lauquen, 9 de abril de 2014. Diego G. Venticinque, Secretario.

T.L. 77.412 / may. 19 v. may. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en calle Roca N° 535, notifica que NAZARETH YAEL, CHIROLÍAS SEGURADO, DNI 46.555.762, con domicilio en Monferrand 1396 de la ciudad de Trenque Lauquen, solicita el cambio de nombre en los autos caratulados "Chirrolías Seguridad Nazareth Yael s/ Cambio de Nombre" (Expte. 104-2014), en trámite ante el Juzgado citado precedentemente. Trenque Lauquen, 13 de marzo de 2014. Silvia Casola, Abogada - Secretaria.

T.L. 77.186 / 2° v. may. 23

17. PERGAMINO

Pg.

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 2, Dpto. Jud. Pergamino, Secretaría Única a cargo de la suscripta, cita y emplaza a MIGUEL VICTORIANO DÁVILA y/o a los herederos Miguel Victoriano Dávila y/o quien se considere con derechos sobre un lote ubicado en la Localidad de Mariano Benítez, del Partido de Pergamino, Nomenclatura Catastral: Circunscripción XVIII; Sección B; Chacra 2 Fracción II, Parcela 9, para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar intervención en autos "Fromaget Néstor José c/ Dávila Miguel Victoriano s/ Usucapión" Expte. N° 73.277, que tramitará según las normas del juicio sumario (Arts. 320 cód. proc.), bajo apercibimiento de nombrarse defensor en la persona del defensor de ausentes (Art. 145, 146, 147, 341 y ccs. CPC). Pergamino, 30 de abril de 2014. Mariángeles Villalba, Secretaria.

Pg. 85.215 / may. 23 v. may. 26

23. LA MATANZA

L.M.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, cita al presunto fallecido MANUEL PINTO PEDRUELO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. San Justo, 21 de febrero de 2014. Adriana Rita Annovazzi, Secretaria.

L.M. 97.069 / 3° v. may. 23